

Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.

"No tengas miedo...Atrévete a defender la vida"



Guanajuato, Gto., a 15 de Junio del 2020

C. Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Presente

A través de este oficio, solicitamos a usted respetuosamente, un terreno en donación, usufructo o comodato dentro de esta ciudad, a fin de establecer y fundar la primer clínica especializada en la atención a la mujer y la familia. Con el objetivo de salvaguardar una atención médica ética y de calidad, a aquellas mujeres que sufren de crisis durante el embarazo, padecen enfermedades propias de la mujer y/o requieren servicios médicos y de laboratorio concernientes a su fisionomía particular.

Clínica que otorgará servicios gratuitos y de gran calidad. Bajo el modelo de clínicas de salud para la mujer "Life choices Phoenix Women's Clinics", que están trabajando desde hace más de 30 años, con excelentes resultados. Destacando que, ya se cuenta con un convenio formal con dicha institución para transferir su modelo de atención y operación a México.

El terreno se requiere con una extensión mínima de 400 m² y, de preferencia en una zona cercana a los accesos de la ciudad, debido a que se brindará atención a mujeres de otras ciudades.

Agradeceremos de corazón nos brinde esta ayuda fundamental para el desarrollo de esta gran obra. Destacando que, representa una inversión considerable para Guanajuato, económicamente y socialmente hablando.

Voces Unidas por la Vida Internacional AC, proveerá los medios para la construcción, puesta en marcha y operación de esta obra. Recursos ya previstos para ello, a través de los participantes y aliados de nuestra institución.

Me despido con un afectuoso saludo, esperando contar con su valioso apoyo.

Atentamente

Rosa María Villegas Páramo
Directora y Fundadora

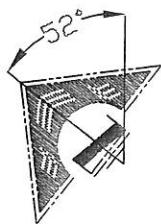
Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.

vocesporlavida@gmail.com

vocesporlavida.gto@hotmail.com

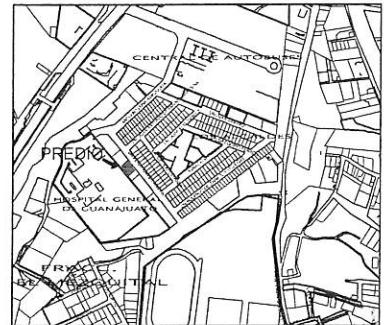
(602) 6184889

www.vocesporlavida.org



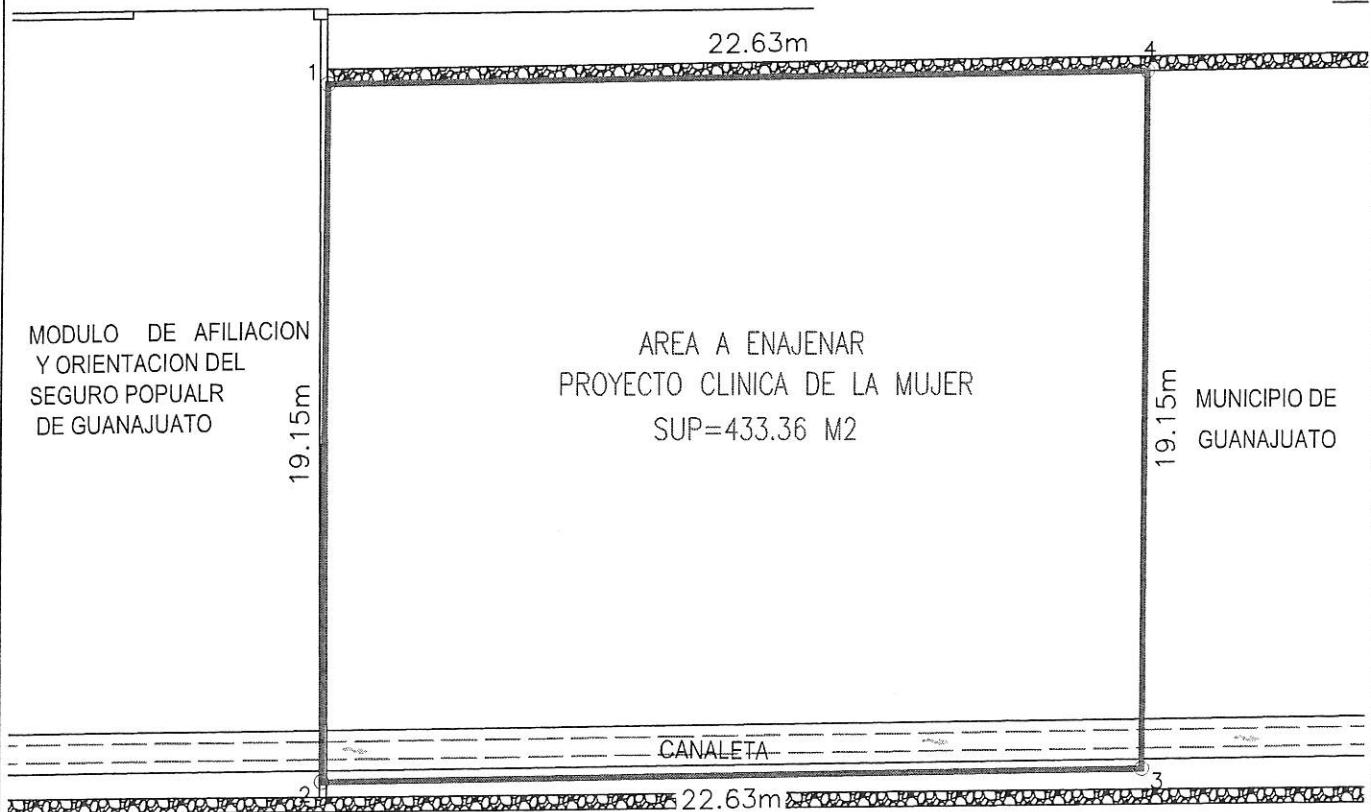
CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
EST	PV				Y X
				1	2,321,794.68 262,070.73
1	2	S 52°10'50" W	19.15	2	2,321,782.94 262,055.60
2	3	S 38°49'51" E	22.63	3	2,321,765.31 262,069.79
3	4	N 52°10'50" E	19.15	4	2,321,777.06 262,084.92
4	1	N 38°49'51" W	22.63	1	2,321,794.68 262,070.73

SUPERFICIE = 433.36 m²



LOCALIZACIÓN

CALLE PERAFAN DE RIVERA

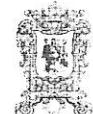


Plano Topográfico

Propietario: Clinica Voces por la Vida A.C.
Domicilio: Calle Don Perafan de Rivera
Fraccionamiento Los Alcaldes
Municipio: Guanajuato
Estado: Guanajuato

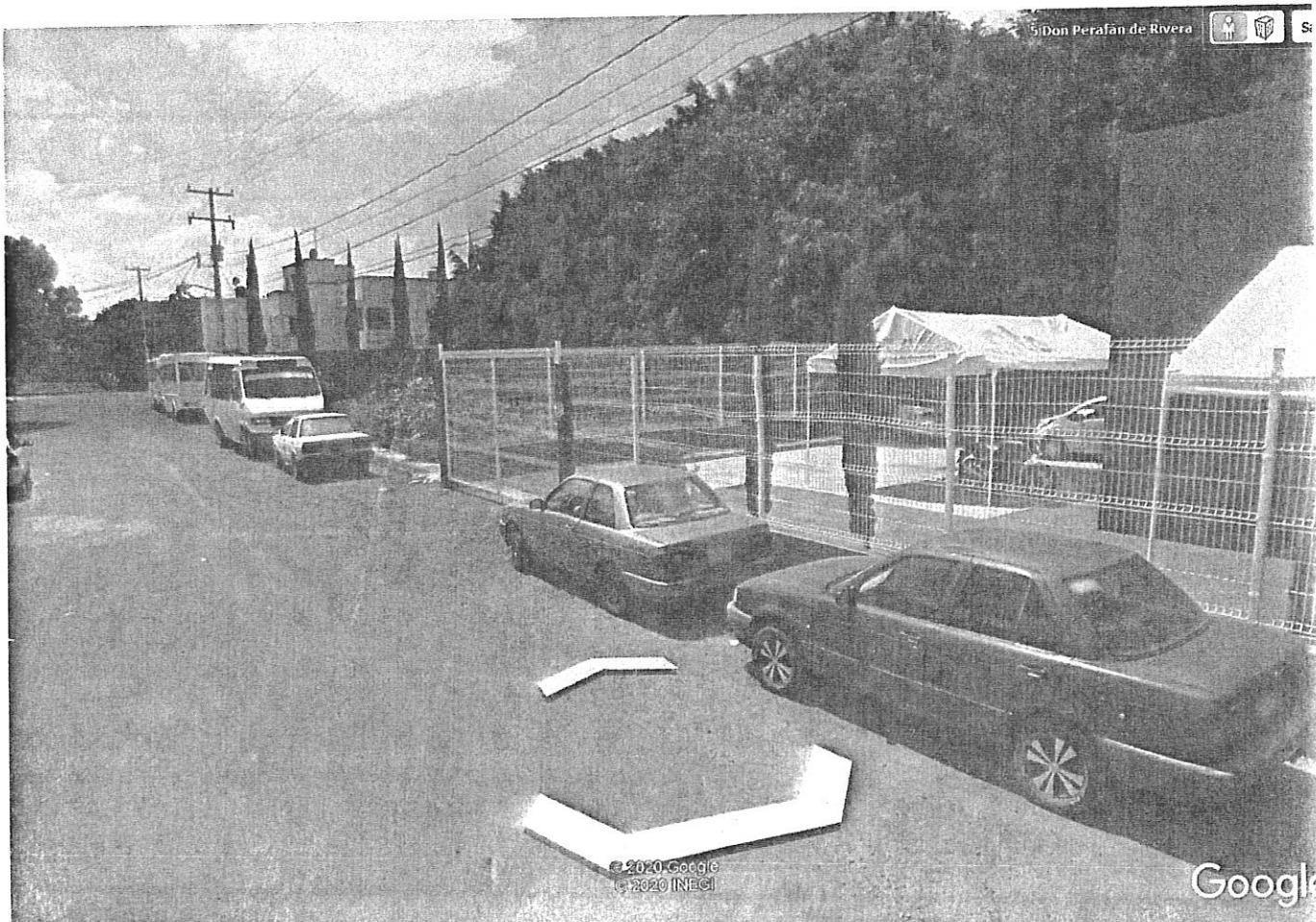
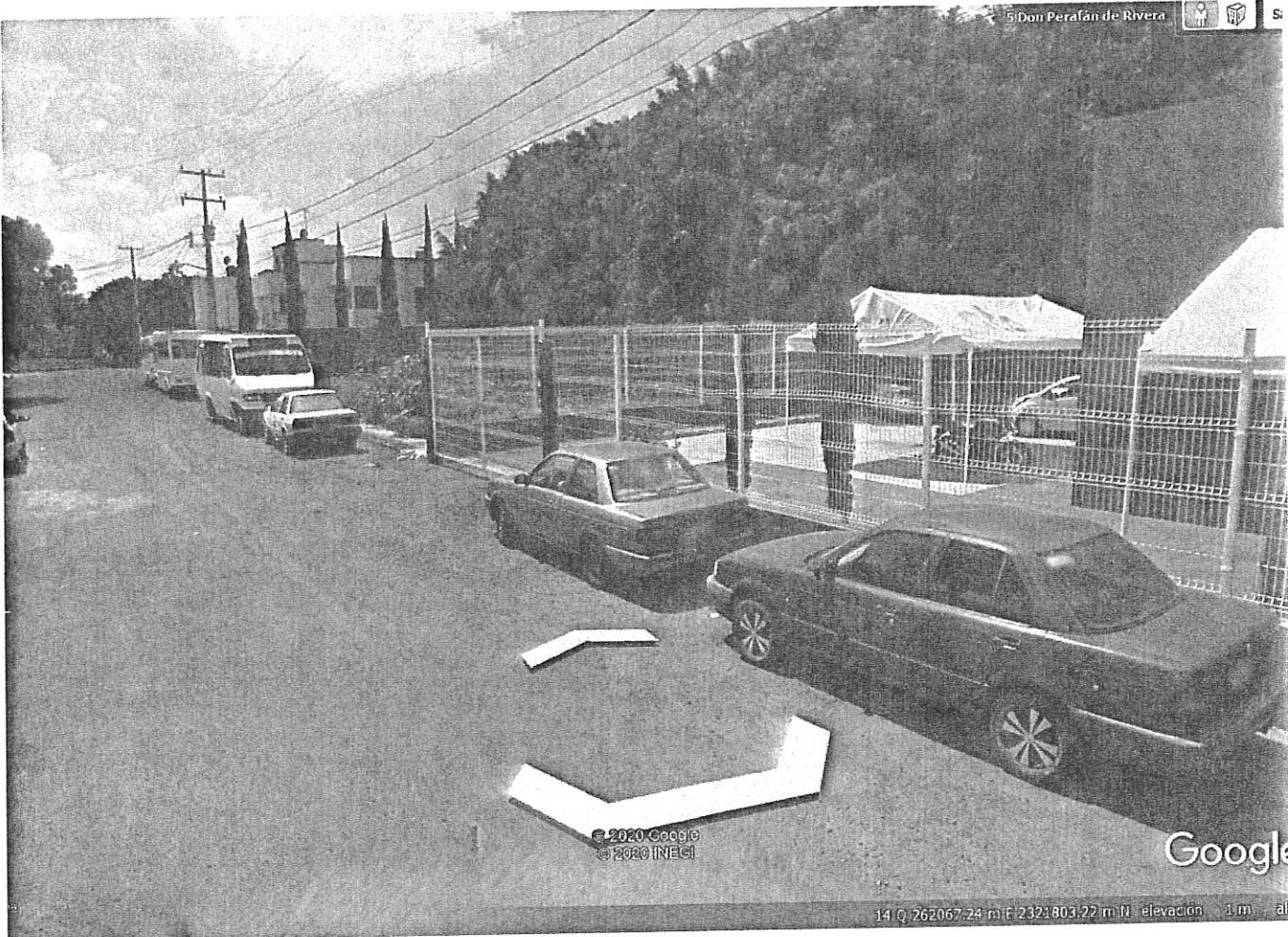
Escala: 1:200
Fecha de realización: 04/08/2020

Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Administración Urbana
Ing. Monserrat del Rocío Villagomez López
Departamento de Fraccionamientos



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021





LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

NUMERO 2725 DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO

TOMO XIII DECIMO TERCERO

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 14 catorce días del mes de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, comparecen ante el suscrito Licenciado Gabriel R. Santoscoy Domenzain, Notario Público número 14 catorce en ejercicio en esta Capital y su Partido Judicial de una parte el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, IVEG, representado en este acto por su Director General el señor Ingeniero Luis Carlos Mendoza Hurtado, a quien en lo sucesivo se denominará el donante y, de la otra el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, en lo sucesivo el Donatario, representado en este acto por los señores Doctor Tomás Maclovio Zavala Arredondo y Licenciados Ramón Izaguirre Ojeda y Gabino Carbajal Zuñiga, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente, quienes me dijeron que comparecen ante la presencia notarial a efecto de formalizar por medio de esta escritura, el CONTRATO DE DONACION que han celebrado, haciendo al tenor de los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES. - PRIMERO: - Manifiesta el representante del IVEG que su representado es propietario y poseedor de un terreno urbano ubicado a inmediaciones del Hospital Civil de esta Capital, en terrenos que pertenecieron al Ejido "La Yerbabuena", de este Municipio, mismo que consta de una superficie de 51,303.60 cincuenta y un mil trescientos tres metros cuadrados sesenta decímetros, con las siguientes medidas y colindancias. Norte: 221.73 doscientos veintiún metros setenta y tres centímetros con la Central Camionera; Sur: 206.86 doscientos seis metros setenta y seis centímetros con el

Hospital; Oriente en línea quebrada, 47.50 cuarenta y siete metros cincuenta centímetros y 253.02 doscientos cincuenta y tres metros dos centímetros con el Ejido "LA YERBABUENA" y Poniente: 174.58 ciento setenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros con Calle de acceso.

SEGUNDO:- Sigue manifestando el representante del IVEG que su representante adquirió el terreno descrito en el antecedente inmediato anterior por así haberlo dejado a su disposición el Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarlo a la construcción de la primera y segunda etapas del Fraccionamiento "Los Alcaldes" de esta ciudad, según se desprende del contenido de la cláusula cuarta del convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, "FIFONAFE", en donde se hizo constar la autorización para que el Gobierno del Estado de Guanajuato estuviera en actitud legal de disponer del terreno mencionado en el antecedente primero de esta escritura, a efecto de que el "FIFONAFE" no ejercitara la acción de reversión respecto del terreno aludido; habiéndose protocolizado el convenio el 20 de mayo de 1991 hizo alusión en la escritura pública número 4188 cuatro mil ciento ochenta y ocho, de fecha 2 de junio de 1991 ante la fe del mil novecientos noventa y tres años, ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez Gómez, P.M. socio número 102 veinticinco en ejercicio en este ayuntamiento, al dándole fe de tener a la vista copia del testimonio de la escritura referida, la que ostenta la leyenda de estar escrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, fechada al bajo el número 32813 treinta y dos mil ochocientos trece, folio 74 -derecha y cuatro frente del Tomo XXXIV trigésimo cuarto del Libro Primera Sección de Propiedad con fecha 8 ocho de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, y en la Tesorería Municipal de esta



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

2

ciudad en cuenta I-77-001 para efecto de pago del Impuesto
Predial Urbano.-----

TERCERO:- Sigue manifestando el representante del IVEG que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales del Estado de Guanajuato en vigor, su representado debe de donar al Municipio una superficie mínima del 15 quince por ciento de la superficie total del fraccionamiento, para destinarse a Áreas verdes, y áreas de equipamiento, obligación a la que da cumplimiento al tenor de las siguientes -----

CLAUSULAS.- PRIMERA:- El Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, IVEG, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 43 cuarenta y tres de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato, hace entrega en donación al Municipio de Guanajuato para destinarse a Áreas verdes y áreas de equipamiento, de 5 cinco lotes de terreno del Fraccionamiento "Los Alcaldes" de este Municipio, describiéndolos a continuación:-----

(-531.00) = 929

1.- Lote con superficie de 1,460.00 M² mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Norte: 73.00 setenta y tres metros con Calle de acceso; Sur: 73.00 setenta y tres metros con el Hospital Civil; Oriente: 20.00 veinte metros con Calle de acceso; y Poniente: 20.00 veinte metros con Terrenos del fraccionamiento.-----

(- 925.83) = 1,228.27

2.- Lote con superficie de 1,954.10 M² mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados diez decímetros con las siguientes medidas y colindancias Norte: 82.00 ochenta y dos metros con Calle de acceso Sur: 107.20 M² ciento siete metros veinticinco centímetros con el Hospital Civil; Oriente: 20.00 veinte metros con terrenos del Fraccionamiento; Poniente: Sin medida por terminar en vértice, con Calle de acceso.-----

COPIA

Garcia

1692.00 ✓

3.- Lote de terreno con superficie de 1,530.00 M² mil quinientos treinta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Norte: 71.50 setenta y un metros cincuenta centímetros con la Central de Autobuses; Sur: 81.50 ochenta y un metros cincuenta centímetros con Calle de acceso; Oriente: 20.00 veinte metros con Terrenos del Fraccionamiento; y poniente: 23.00 veintitres metros con Calle de acceso.-----

(- 600)
4.- Lote de terreno con superficie de 2,072.30 M² dos mil setenta y dos metros cuadrados treinta decímetros con las siguientes medidas y colindancias Norte: 101.23 ciento un metros veintitres centímetros con Central de Autobuses; Sur: 106.00 ciento seis metros con Calle de acceso; Oriente: 20.00 veinte metros con Calle de acceso y Poniente: 20.00 veinte metros con Terrenos del Fraccionamiento.-----

5.- Lote de terreno con superficie de 5,567.80 M² cinco mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros con las siguientes medidas y colindancias Norte: 85.30 ochenta y cinco metros treinta centímetros con Calle de acceso; Sur: 65.50 sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Calle de acceso; Oriente: En linea quebrada 3.50 tres metros cincuenta centímetros, 5.00 cinco metros, 67.00 sesenta y siete metros, 5.00 cinco metros y 40.50 cuarenta metros cincuenta centímetros con Calle de acceso y Poniente: 3.00 tres metros, 5.00 cinco metros, 62.00 sesenta y dos metros, 3.00 cinco metros y 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros con Calle de acceso. En la inteligencia de que el levantamiento topográfico en donde aparecen los lotes descritos se firma por las partes contratantes para mayor identificación.-----

SEGUNDA:- La presente operación no está sujeta a ninguna condición y de inmediato se entrega la posesión material de los lotes deslindeados en la cláusula anterior al Municipio de

tipo de contratos que importen dominio, en su calidad de Director General, según nombramiento de fecha 8 ocho de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos que le fué otorgado por el Ciudadano Ingeniero Carlos Medina Plascencia, Gobernador del Estado de Guanajuato.

El señor Doctor Tomás Maclovio Zavala Arredondo y el señor Licenciado Galvino Carbajo Zúñiga, en su carácter de Presidente y Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, acreditan su personalidad con la Declaratoria concerniente a su elección emitida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejemplar número 104 ciento cuatro del 27 veintisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, de la que se desprende que el H. Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, erigido en Colegio Electoral declara confirmado lo actuado por la Comisión Municipal Electoral declarando a los funcionarios citados como Presidente y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente. El señor Licenciado Ramón Izquierro Ojeda, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, me acredita su personalidad con el original de su nombramiento expedido el io., el 10. de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, por el Ciudadano Presidente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 dieciseis, fracción XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal.

GENERALES:- El señor, Ingeniero Luis Carlos Mendoza Hurtado me dijo ser mexicano, originario de la ciudad de León y vecino de esta Capital con domicilio oficial en Conjunto Administrativo Pachueros, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes MEHL-501009-77. El señor Doctor Tomás Maclovio Zavala Arredondo me dijo ser mexicano, originario y vecino de



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

3

Guanajuato por conducto de sus representantes legales, quienes los reciben a su entera satisfacción.

TERCERA:- Los gastos que ocasione la operación que se consigna en esta escritura serán cubiertos íntegramente por el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, IVEG.

PERSONALIDAD: Manifiesta el señor Ingeniero Luis Carlos Mendoza Hurtado que el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernativo número 31 treinta y uno de fecha 4 cuatro de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, correspondiente al número 3 tres de dicho año, siendo su objeto establecer los proyectos de vivienda y realizar los trámites administrativos correspondientes para que las familias guanajuatenses tengan una vivienda digna y decorosa que forme parte de su patrimonio familiar, así como establecer los programas de reservas territoriales para su destino o uso habitacional en el Estado, habiéndose acordado en cesión del 17 diecisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, obtener reservas territoriales en los diferentes Municipios del Estado a efecto de cumplir con el objeto del Instituto. El señor Ingeniero Luis Carlos Mendoza Hurtado me acredita su personalidad exhibiéndome fotocopia certificada del primer testimonio de la escritura pública 1990 mil novecientos noventa, de fecha 10 diez de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno en ejercicio en esta Capital; documento que doy fe tener a la vista, en el que se hizo constar el poder general amplísimo a favor del señor Ingeniero Luis Carlos Mendoza Hurtado, para que en representación del IVEG intervenga en todo

chec
COTIZACIONES



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

esta ciudad, con domicilio en Colonia Burócrata, Lote 8 ocho fracción 5 cinco de Marfil de este Municipio, casado, de la profesión indicada, con Registro Federal de Contribuyentes ZAAT-440318. El Licenciado Gabino Carbajo Zuñiga, me dijo ser mexicano, originario de San José Iturbide, Guanajuato y vecino de esta ciudad, con domicilio en Colonia Noria Alta, Sección 4 cuattro, Casa número 34 treinta y cuatro, Licenciado en Derecho. Con Registro Federal de Contribuyentes CAZQ400022. El señor Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, me dijo ser mexicano, originario de León, Guanajuato y vecino de esta ciudad con domicilio en Calle Plateros número 9 nueve, Colonia Villa Las Palmas, Cerro del Cuarto, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes 1ADP-620511-6F3.

CERTIFICACIONES:- Yo, el Notario, doy fe y certifico: a).- La veracidad del acto; b).- El conocimiento personal y directo que tengo de los señores contratantes a quienes estimo con capacidad legal para contratar y obligarse civilmente; c).- Que advertí a los representantes de la donataria de la necesidad de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de esta Capital; d).- Que leí en alto y viva voz el contenido de la presente a los señores contratantes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes bien enterados de lo mismo la ratifican en todos sus términos y la firman en prueba de su conformidad por y ante el suscrito Notario que da fe.

Luis Carlos Mendoza Hurtado.- Firmado.- Tomás Maclovio Zavala Arredondo.- Firmado.- Ramón Izaguirre Ojeda.- Firmado.- Gabino Carbajo Zuñiga.- Firmado.- La firma ilegible del suscrito Notario y mi sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gabriel Ruiz Santoscoy.- Notario Público No. 14.- Guanajuato, Gto.

A
Gabriel Ruiz Santoscoy

AUTORIZACION: - En esta fecha 15 quince de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en que agrego al apéndice copia de los avisos presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Tesorería Municipal, autorizo definitivamente la escritura que antecede. - Doy fe.

La firma ilegible del suscrito Notario y mi sello de autorizar descrito anteriormente.

NUEVOS PESOS.- PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.- PERIODICO QUE SE PAGA.- MES 10.- AÑO 93.- APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE.- RUIZ SANTOSCOY DOMENZAIN GARRIEL.- PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES.- 0.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES.- 0.- TOTAL A PAGAR.- 0.- CANTIDAD A PAGAR.- 0.- ESCRITURA NO. 2725.- TOMO XIII.- FECHA 14-X-93.- CONTRATO DE DONACION PURA.- DONATARIO: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE GTO.- ADQUIERENTE: MUNICIPIO DE GTO.- NO CAUSA IMPUESTO POR SER DONACION GRATUITA.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.- FIRMADO.- S. J. M. A. BANCO.- BANCO MEXICANO, S.A.- INSTITUCION DE BANCA DE INVERSIÓN GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO.- SUCURSAL: 014 15 OCT. 1993 014.- CAJA PRIMA: 014 15 OCT. 1993 014 RECIBIDOS 014 15 OCT. 1993 014.- PARA ABONO CTA. DEL ULTIMO TENEDOR + 10% DEL ABONO 3% DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA Y OP. DE CREDITO.- DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO.- DEclaracion para el pago del IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y POSESION EN LOS MESES EN INMUEBLES.- C. DIRECTOR DE INGRESOS.- GUANAJUATO, 10.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, SE COMUNICA A USTED LA OPERACION QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS.- OPERACION - NATURALEZA DEL ACTO.- CONTRATO DE DONACION.- NUMERO DE ESCRITURA.- 2725 TOMO XIII.- FECHA 14 DE



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

A

esta ciudad, con domicilio en Colonia Burócrata, Lote 8 ocho
fracción 5 cinco de Marfil de este Municipio, casado, de la
profesión indicada, con Registro Federal de Contribuyentes
ZAAT-440318. El Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga, me dijo ser
mexicano, originario de San José Iturbide, Guanajuato y vecino
de esta ciudad, con domicilio en Colonia Noria Alta, Sección 4
cuatro, Casa número 34 treinta y cuatro, Licenciado en Derecho.
Con Registro Federal de Contribuyentes 0670480022. El señor
Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, me dijo ser mexicano,
originario de León, Guanajuato y vecino de esta ciudad con
domicilio en Calle Plateros número 9 nueve, Colonia Villa Las
Palmas, Cerro del Cuarto, Licenciado en Derecho, con Registro
Federal de Contribuyentes 1AOR-620511-6E3.

CERTIFICACIONES:- Yo, el Notario, doy fe y certifico: a).- La
veracidad del acto; b).- El conocimiento personal y directo que
tengo de los señores contratantes a quienes estimo con
capacidad legal para contratar y obligarse civilmente; c).- Que
advertí a los representantes de la donataria de la necesidad
de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro
Público de la Propiedad del Partido Judicial de esta Capital;
d).- Que leí en alta y viva voz el contenido de la presente a
los señores contratantes, explicándoles su valor y fuerza
legal, quienes bien enterados de lo mismo la ratifican en todos
sus términos y la firman en prueba de su conformidad por ante
el suscrito Notario que da fe. Luis Carlos Mendoza Hurtado.- Firmado. Tomás Maclovio Závala
Arredondo.- Firmado. Ramón Izaguirre Ojeda.- Firmado. Gabino
Carbajo Zúñiga.- Firmado. La firma ilegible del suscrito
Notario y mi sello de autorizar con el Escudo de Armas de la
Nación que dice: Estados Unidos Mexicanos. Lic. Gabriel Ruiz
Santoscoy.- Notario Público No. 14. Guanajuato, Gto.

AUTORIZACION.- En esta fecha 15 quince de octubre del 1993 al noviembre noventa y tres, en que agrego al apéndice cuatro de los avíos presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Tesorería Municipal, autorizo definitivamente la escritura que antecede.- Duy fe-----
La firma ilegible del suscrito Notario y mi sello de autorizar descrito anteriormente.

NUEVOS PESOS.- PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.- PERIODO QUE SE PAGA.- MES 10.- AÑO 93.- APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE.- RUIZ SANTOSCOY DOMENZAIN GABRIEL.- PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES.- Q.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES.- 0.- TOTAL A PAGAR.- 0.- CANTIDAD A PAGAR.- 0.- ESCRITURA NO. 2725.- TOMO XIII.- FECHA 14-X-93.- CONTRATO DE DONACION PURA.- DONA: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE GTO.- ADQUIERE:- MUNICIPIO DE GTO.- NO CAUSA IMPUESTO POR SER DONACION GRATUITA.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.- FIRMADO.- SELLO DEL BANCO.- BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO.- SUP. GUANAJUATO 127 RECIBIMOS 014 15 OCT. 1993 014.- CAJA PRINCIPAL.- RECIBIMOS ESTE DOC. FRENTE AL DIA DEL ULTIMO TENEDOR EN TERK. DEL ART. 39 DE LA LEM CRIM. DE TIT. Y OP. DE CREDITO.- GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO.- DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES INMUEBLES.- D. DIRECTOR DE INGRESOS.- GUANAJUATO, GTO.- EN CUERPO CONFORME DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y PARA EFECTO DEL PAGO DIA 111 VENDE SUBEL IMPUESTO DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, SE CONFIRMA A QUIENES SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS: 1. MATERIA: TRANSACION DE BIENES INMUEBLES. 2. CODIGO FISCAL: 014 - 0111. 3. FECHA: 14-10-93

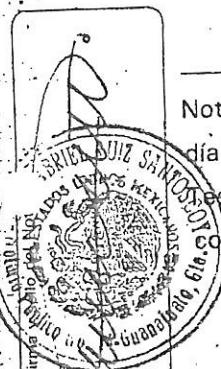


LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

OCTUBRE 1993.- NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO.- LIC. GABRIEL R
SANTOSCOY D.- (14).- DOMICILIO DE LA NOTARIA.- CANTARRANAS NO
62.- NOMBRE Y NUM. DEL PERITO AUTORIZADO.- ING. ALFONSO VAZQUEZ
HERRERA.- NO. DE CUENTA.- I-77-001.- VALOR FISCAL.- N\$729,872.-
VALOR DE OPERACION.- N\$0.00.- AVALUO PERICIAL N\$729,872.-
CONTRATANTES.- ENAJENA.- INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE
GTO.- IVEG.- DOMICILIO.- CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS.-
POBLACION.- GUANAJUATO, GTO.- ADQUIERE.- H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MPIO. DE GTO.- DOMICILIO.- PLAZA DE LA PAZ
NO. 12.- POBLACION.- GUANAJUATO, GTO.- UBICACION DEL PREDIO.-
FRACCIONAMIENTO "LOS ALCALDES".- MEDIDAS Y LINDEROS.- LAS QUE
SE SEÑALAN EN EL AVALUO.- OBSERVACIONES.- DONACION DE AREAS
VERDES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.- GUANAJUATO, GTO., 14 DE
OCTUBRE DE 1993.- ORDEN DE VARIACION AL PADRON DEL IMPUESTO
URBANO.- DATOS DE EXPEDICION.- MUNICIPIO.- GTO.- LOCALIDAD.-
GTO.- FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1993.- NUM. DE CTA. DE ALTA.- 13
13-4-000978-001- NO. DE CUENTA DE ORIGEN.- I-000077-001.-
NUMERO DE NOTA.- 1740- FECHA DE NOTA.- 15-10-93- CLAVE
MOVIMIENTO.- CIF.- EFECTOS.- 6-93.- NOMBRE PROPIETARIO.- H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO.- DOMICILIO.- PLAZA DE LA
PAZ NO. 12.- COLONIA DOM. CENTRO.- POBLACION.- GTO.- GTO.-
UBICACION.- LOS ALCALDES FRACC. MARFIL.- SUPERFICIE.- 12,564.-
USO DEL PREDIO.- R.- ESTADO DEL PREDIO.- B.- TASA TIPO-AZO.-
3.0 93.- VALOR FISCAL.- 729,872.00.- CUOTA ANUAL.- 21,896.10.-
NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR.- IGNACIO CORTES GTEZ.- FIRMADO.-
EL JEFE DE LA OFICINA QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL INMUEBLE A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE DECLARACION TIENE ADEUDO EXIGIBLE A
LA FECHA CON EL FISCO DEL ESTADO.- GUANAJUATO, GTO., 15 DE
OCTUBRE DE 1993.
- - - - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS
ORIGINALES QUE EXPIDO Y CERTIFICO, COTIZADO EN 5 CINCO FOJAS

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO

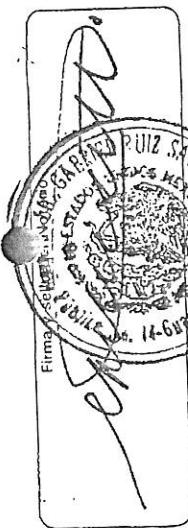


S.P.F.-49

LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN

Notario Público No. 14 de este Partido, ha expedido el
día de hoy, a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO. DE GTO.
Testimonio de la Escritura Pública No. 2725 TOMO XIII que Nº 160735
consta en UNA FOJA UTIL.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE de 19 93.

FIRMA EN LA FRENTE DEL Sello
DE PLANEACION Y FINANZAS
DE GUANAJUATO

S.P.F.-46

LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN

Notario Público No. 14 de este Partido, ha expedido el
día de hoy, a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO. DE GTO.
Testimonio de la Escritura Pública No. 2725 TOMO XIII que Nº 44877
consta en CUATRO FOJAS UTILES.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 1993



UTILES PARA USO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Guanajuato, Gto., 15 de octubre de 1993 mil
novecientos noventa y tres.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 14.



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
RUDG-420117-F5-3.

PRESENTADO PARA SU REGISTRO a las 11:00 HORAS.
del día 18 de OCTUBRE de 1993.
La declaración núm. MANTA DE PAGO con los derechos de
inscripción pagados se presentó en esta Oficina el día - - - - -
de - - - - - de - - - - -.

El Registrador Público,

LIC. CALLOS VELIZ TORLESANO.
JEFE DE UNIDAD "C".



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

REGISTRADO HOY a solicitud de H. AYUNT. DE GLA. L. UAH
con el número 33046 folio 129 F-V del Tomo - - - - -
del Libro PRIMERA SECCIÓN DE PROPIEDAD
Guanajuato, Gto., 18 de OCTUBRE de 1993.

El Registrador Público

LIC. CALLOS VELIZ TORLESANO.
JEFE DE UNIDAD "C".



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.

"No tengas miedo... Atrevete a defender la Vida"



Phoenix, Arizona, 14 de Febrero, 2020.

ASUNTO: Nombramiento de coordinación y funciones.

A través del presente acto protocolario, la Presidencia de la Asociación Civil Voces Unidas por la Vida A.C., a cargo de: Rosa María Villegas-Smith; nombra a: José Guadalupe Rojas Ortiz, Coordinador de Gestión, y Vinculación Institucional. Con el objetivo primordial de gestionar recursos y vincularlos a proyectos específicos que contribuyen al logro de nuestras causas como organización. Para ello, se estipulan las siguientes funciones a desempeñar:

1. Realizar gestiones con otras instituciones sociales y gubernamentales para la consecución de recursos económicos y materiales.
2. Coordinar esfuerzos al interior de nuestra institución para el logro del punto anterior.
3. Redactar y firmar oficios de gestión a nombre de Voces Unidas por la Vida Internacional A.C.
4. Reportar los recursos obtenidos a la estructura de gobierno de esta Asociación.
5. Consensuar su uso con la Presidencia de esta Institución.
6. Utilizar dichos recursos para proyectos específicos previamente autorizados, así como para gastos corrientes igualmente preestablecidos.
7. Encabezar la dirección de proyectos ejecutables con los recursos obtenidos.
8. Establecer un control preciso para el reporte y uso de dichos recursos.

Dadas las anteriores funciones, el nombrado adquiere las siguientes obligaciones:

1. Reportar cada mes a la Presidencia de la A.C. los movimientos de gestión y financieros realizados.
2. Asegurar el buen uso de los recursos gestionados.
3. Asistir a las reuniones y entregas de documentos para la gestión y vinculación.
4. Asistir a reuniones de seguimiento convocadas por la Presidencia de la A.C.
5. Reportar proyectos programáticos y avances logrados al respecto.
6. Dirigir y sustentar al equipo interno que dé soporte a sus labores.

Asimismo el nombrado adquiere los siguientes derechos:

1. Realizar gestiones oficiales de recursos, materiales y equipo a nombre de Voces Unidas por la Vida Internacional A.C.
2. Realizar y firmar convenios de colaboración institucional para el logro exclusivo de los fines de la A.C.
3. Conformar oficialmente proyectos a favor del logro de los fines establecidos en nuestra acta constitutiva.
4. Conformar equipos de trabajo para sustentar dichas labores.

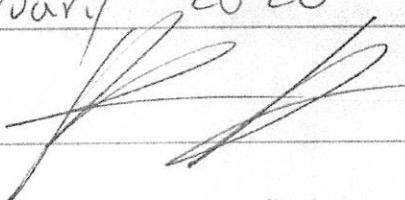
5. Ejecutar de manera lícita y transparente los recursos obtenidos, siempre bajo autorización del órgano de gobierno superior al interior de la A.C.
6. Poner al servicio de las personas por atender, los materiales y equipos obtenidos en las gestiones y vinculaciones realizadas.
7. Representar oficialmente a Voces Unidas por la Vida Internacional A.C., en eventos, reuniones y protocolos convergentes a sus funciones.

NOTARIADO:

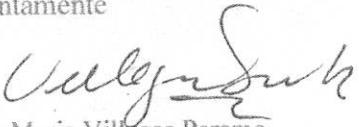
STATE OF Arizona COUNTRY OF Maricopa

NOTARY OF 28th February 2020

NAME Brenda Palache

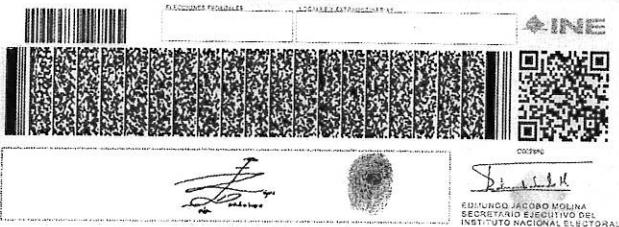
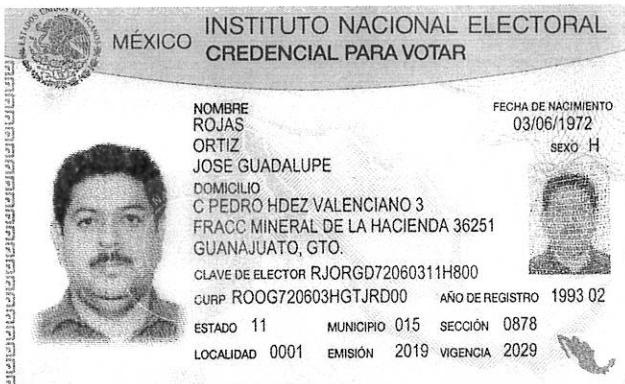


Atentamente


Rosa Maria Villegas Paramo
Directora y Fundadora
Voces Unidas por la Vida , A.C.
vocesporlavida@gmail.com







IDMEX1951366885<<0878025460899
7206030H2912316MEX<02<<17052<1
ROJAS<ORTIZ<<JOSE<GUADALUPE<<<



Jorge Francisco González García

Notaria Pública No. 6

2020, en la ciudad de Guanajuato,
a diez días del mes de Marzo.

En la ciudad de Guanajuato,
a diez días del mes de Marzo,

***** TOMO CXL CENTESIMO NOVAGESIMO PRIMERO *****

***** NÚMERO 14494 CALORCE MIL CUATROcientos NOVENTA Y CUATRO *****

En la ciudad de Llera Blanca, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 09 nueve
días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, Yo el LICENCIADO JORGE FRANCISCO
GONZALEZ GARCIA, Titular de la Notaría Pública número 6 seis en ejercicio en este Partido
Judicial, con domicilio en el Proyecto calle Plaza Hidalgo Número 4 A cuarto "A", Zona Centro de
esta ciudad, ante Mi, comparecen REBECA IRAZU SOLORIZANO BRAMBILA Y RAMON
HUMBERTO VASQUEZ VILLAFRANCA, quienes me manifiestan, que en este acto y por
medio del presente instrumento público, vienen a formalizar el contrato de SOCIEDAD CIVIL,
que han celebrado, lo cual realizan de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

***** ANTECEDENTES *****

***** PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA *****

La Secretaría de Economía, con fecha 17 diciembre de Febrero del año 2020 dos mil veinte,
concedió permiso para constituirse la Sociedad de que se trata esta Escritura, quedando Registrado
dicho permiso bajo la clave única de documento número A202002170033470243 "a", dos cien
dos, cero, cero, uno, seis, cero, cero, tres, tres, cuatro, siete, cero, cuatro, cuatro, tres, por lo que se
adjunta una copia fotostática debidamente certificada del citado permiso, a cada uno de los
Testimonios que se expidan del presente instrumento.

***** CLÁUSULAS *****

-- UNICA.- Los que suscriben estos estatutos, así como las personas que se adhieren a ellos, y
que se comprometen a cumplir con los requisitos que en los mismos se establecen, constituyen una
SOCIEDAD CIVIL, que se regirá por el Título Décimo Primero, Libro Tercero, del Código Civil
para el Estado de Guanajuato y de acuerdo con los siguientes:

***** ESTATUTOS *****

-- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO:

-- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO;

-- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominara:
"VIRTUDES SOCIALES EN ACCION", seguido de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus
abreviaturas S. C.

-- ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad
de Guanajuato, Guanajuato, sin prejuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
la Republica o del extranjero, y señalar domicilio convencional en los contratos que celebre, sin que
por ello se entienda cambiando el mismo.

-- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y
nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura Constitutiva.

-- ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:

1.- Cristalizar proyectos sociales, empresariales, educativos, formativos, tangibles y trascendentales,
para beneficio de la sociedad.

2.- Formar participación activa de los ciudadanos para consolidar una sociedad consciente de su
papel como constructores activos del bien personal y colectivo.

- 3.- Gestión de fondos y elaboración de proyectos con autoridades federales, estatales, municipales, internacionales, así como con otras organizaciones, gobiernos y sectores privados ante organismos internacionales. Así como con otros organismos, gobiernos y sectores privados ante autoridad Federal, Estatal, Municipales e Internacionales, así como con la autoridad privada.
- 4.- Consultar una sociedad y una sucesa y efectiva difusión y difusión de información escrita los cuales son:
- 5.- Consultar una sociedad y una sucesa y efectiva difusión y difusión de información escrita los cuales son:
- 6.- Consultar una sociedad y una sucesa y efectiva difusión y difusión de información escrita los cuales son:
- 7.- Consultar una sociedad y una sucesa y efectiva difusión y difusión de información escrita los cuales son:
- 8.- Consultar una sociedad y una sucesa y efectiva difusión y difusión de información escrita los cuales son:
- 9.- Consultar una sociedad y una sucesa y efectiva difusión y difusión de información escrita los cuales son:
- 10.- Consultar una sociedad y una sucesa y efectiva difusión y difusión de información escrita los cuales son:

ARTICULO QUINTO.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna a ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegase a adquirir una participación social o a ser propietario de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se convine desde ahora en que dicha adquisición sera nula, y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos de la presente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

ARTICULO SEXTO.- El capital social sera de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social deberá estar suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, por naturalización, inmigrados que no se encuentren vinculados con centro de decisión económica del exterior y siempre que estos no realicen actividades reservadas a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y al cuarenta y nueve por ciento restante será libre de suscripción, siempre que no tengan por cualquier título de facultad de determinar el manejo de esta Sociedad.

ARTICULO SEPTIMO.- Los socios podrán aportar capital adicional o podrán retirar sus aportaciones, en todo o en mayores, sin necesidad de modificar este contrato.



Lic. Jorge Fco. González Aranda

Teléfono de la Asociación: 555-12-3456-78

DIRECCIÓN: Paseo de la Reforma
Col. Polanco, C.P. 11500
Ciudad de México, D.F.

FAX: 555-12-3456-78
E-mail: jgaranda@jgaranda.com.mx

--- ARTICULO OCTAVO.- Serán socios mayores los compradores de este contrato que signen
ante ellos a quienes estos acepten como tales. ---

--- ARTICULO NOVENO.- La cantidad de socios será indeterminable.

--- ARTICULO DECIMO.- Ninguno de los socios podrá ser expulsado de la Sociedad, si no por acuerdo
unánime de los demás socios y por causa grave prevista en estos estatutos. Los efectos de la expulsión
serán inmediatos a partir de la notificación escrita que se le haga al Socio expulsado, firmada por
los que hayan adoptado la resolución correspondiente, en el caso de expulsión de algún socio que
hubiere hecho aportaciones de capital se aplicará lo establecido en el capítulo de retiro, incapacidad
y fallecimiento consignado en este contrato.

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Serán obligaciones especiales de los socios las siguientes:

No dedicarse a prestar los servicios a que se retire el objeto de la sociedad, salvo a través o por
cuenta de esta; informar oportunamente a la Asamblea de socios Mayores sobre toda prestación de
servicios no relacionados con el objeto de la Sociedad y en los casos en que la Asamblea de Socios
Mayores así lo decida, enterar a la sociedad toda percepción por dichos servicios, rendir a la
Asamblea de socios Mayores, cuando ésta lo requiera un informe exacto y completo de todos los
asuntos que se relacionen con la prestación de sus servicios, no emplear ni el capital ni el, ni el
crédito de la sociedad, cumplir fielmente con las resoluciones de la Asamblea de socios mayores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en
cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o aportación social en la sociedad se considera, por
ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar
la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o
participación en beneficio de la nación Mexicana.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Asambleas serán de dos clases, la Asamblea de socios
mayores y la Asamblea General de socios. La Asamblea de socios mayores se integrará por los
socios mayores. La Asamblea General de socios se integrará por todos los socios. El órgano de la
Sociedad será la Asamblea de Socios Mayores, la que podrá nombrar un Consejo Directivo,
Administrador Único o varios Administradores de la Sociedad, mismo que tendrán las facultades
establecidas en este contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son materia exclusiva de la Asamblea de socios
Mayores, los siguientes asuntos:

- a).- Remuneración de los socios y empleados de esta sociedad,
- b).- Repartición de utilidades,
- c).- Admisión o exclusión de socios,
- d).- Disolución y liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. La Asamblea de
socios mayores podrá solicitar la opinión de todos los socios menores, sobre cualquier resolución
que desee adoptar, sin embargo, no estará obligada a adoptar las recomendaciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Todos los asuntos no reservados específicamente para la
Asamblea de Socios Mayores conforme a lo mencionado en la cláusula anterior, será materia de
exclusiva de la Asamblea General de Socios.

- ARTICULO DECIMO SEXTO. - La Sociedad adoptará para las Asambleas de socios mayores, la forma de convocatoria que se establezca por escrito a los socios mayores, en forma fechante, cuando meno sea quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio que tengan registrada en la Sociedad, la convocatoria para las Asambleas de socios serán también comunicadas por escrito a los socios, en forma fechante, cuando meno sea tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, No se requerirá convocatoria previa cuando estén presentes en la Asamblea todos los socios mayores, tengan derecho a asistir a ellas. También se requerirá convocatoria previa cuando la Asamblea de socios Mayores establezcan la celebración de Asambleas periódicas.

- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas estando presentes cuando meno la mayoría de los socios con derecho a asistir a ellas y para que la resolución de las Asambleas sean válidas se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los socios presentes, salvo en los casos en que este contrato sea una unanimidad. Las resoluciones legalmente adoptadas obligaran a todos los socios, aún a los ausentes y disidentes. Todos los socios tendrán voz y gozarán de un voto, pero deberán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que le admita forma alguna de representación.

- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Tratándose de Asambleas Generales de socios cualesquiera dos socios mayores presentes en ella podrán conjuntamente votar las resoluciones adoptadas.

- ARTICULO DECIMO NOVENO. - De cada Asamblea se levantará un acto que se aseñan en el libro correspondiente y que será firmada por todos los socios presentes.

- ARTICULO VIGESIMO. - La Sociedad será Administrada y dirigida por su Presidente del Consejo Directivo o Administrador según lo determine la Asamblea de Socios Mayores.

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - El presidente del consejo directivo o los Administradores tendrán las siguientes facultades mas adelante se indican:

- a).- Facultades de dominio, de conformidad con el párrafo tercer del Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del código civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos para los demás Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- b).- Facultades de Administración de acuerdo con las estipulaciones del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato, y demás correlativos para toda la República Mexicana y para el Distrito Federal,
- c).- Facultades para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna conforme a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del código civil para el estado de Guanajuato, y sus correlativos para la República Mexicana y para el distrito federal,
- d).- Facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar, o de cualquier otro modo de negociar títulos de crédito o documentos en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
- e).- Establecer o cerrar sucursales o agencias dentro de la República o el Extranjero,
- f).- Designar o remover los funcionarios, directores, gerentes y subgerentes, así como designar y remover empleados de la sociedad, asignándoles las remuneraciones ordinarias y extraordinarias



Lic. Jorge Fco. González García

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 6

PLAZA HIDALGO No. 4 A CENTRO
TIERRA BLANCA, GTO.

TEL. (01 419) 234 - 02 - 01
CEL. (044 419) 100 - 08 - 13

que se les deban como compensación por los servicios prestados. g). Designar sus propios comités, conferirles sus obligaciones y delegar en tales comités, o en comisiones o personas, los poderes necesarios para los negocios y casos que considere convenientes.

h). Frecutar los convenios y resoluciones adoptadas por la Asamblea de socios.

i). En General, llevar acabo las transacciones y operaciones que se deriven de la naturaleza y operaciones de la sociedad, el o los Administradores, en consecuencia, podrán otorgar poderes generales o especiales así como conceder el uso de la firma social a la persona o personas que considere convenientes.

j). En virtud de lo anterior, el o los administradores podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, federales, locales o municipales, teniendo la facultad para articular y absolver posiciones, interponer y desistirse aún del Juicio de amparo, representar a la compañía en toda clase de querellas criminales, hacer denunciar, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida y coadyuvante del Ministerio Público entendiendo que las facultades enumeradas son enunciativas más no limitativas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales se fijaron por la Asamblea de Socios Mayores.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las utilidades de la Sociedad serán abonadas a las cuentas de ingresos que la sociedad lleve para cada uno de los socios a juicio de la Asamblea de Socios Mayores.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las perdidas netas de la Sociedad durante el primer ejercicio fiscal serán cubiertas entre los socios mayores en proporción a sus aportaciones de capital, y las de cualquier ejercicio subsecuente en la misma proporción en que les hayan sido repartidas las utilidades netas del ejercicio social inmediato anterior.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los socios podrán recibir anticipadamente a cuenta de su participación en los sobrantes repartibles que lo acuerde la Asamblea de Socios Mayores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La sociedad llevará una cuenta individual para cada socio, las utilidades y perdidas serán repartidas cuando sea posible, una vez cerrado cada ejercicio social. En el caso de perdidas netas, si no hubiere saldo en las cuentas individuales, estas serán cubiertas en la forma establecida en el artículo vigesimo cuarto de estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La utilidad neta de la sociedad, será la diferencia que quede entre los ingresos y los gastos directos o indirectos de la operación de la sociedad, entre los que enunciativa, más no limitativamente se contarán los siguientes: rentas, sueldos, honorarios pagados a terceros, impuestos, cuotas del seguro social, costo de mantenimiento y reparación de oficinas, gastos de viaje de los socios, papelería y demás útiles de trabajo de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los socios tendrán derecho a retirarse voluntariamente de la Sociedad, previo aviso a la asamblea de socios mayores dado con dos meses de anticipación.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de retiro voluntario el socio que se retire sólo tendrá derecho a la devolución del capital que este hubiere aportado y a las utilidades que les correspondan hasta ese momento, resultantes del ejercicio en curso.

En caso de fallecimiento los bienes del socio tendrán los derechos a recibir así mismo el capital que el socio hubiese otorgado o el equivalente de las utilidades obtenidas hasta ese momento resultante del ejercicio en vida, y pasaran a ser bienes de la sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO. Una vez acordada la disolución de la sociedad los socios mayores

llegaran como liquidaciones con todas las facultades que la Ley otorga a los de su clase, la

liquidadores cubrirán todos los pasivos a cargo de la sociedad y el remanente lo distribuirán en la

segunda forma: - Recibiendo cada socio el importe de sus aportaciones de capital.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Para todo lo no previsto en este contrato, así como para

la interpretación y ejecución del mismo las partes se sujetan a las disposiciones del código civil para

el Estado de Guanajuato, y sus correlativos del Distrito Federal.

* * * * * **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** * * * * *

PRIMERA. El Capital Social lo es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS

00/100 M.N.) que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	ACCIONES	PARTE SOCIAL
REBECA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA	25	\$ 25,000.00
RAMON HUMBERTO VAZQUEZ VILLAFUERTE	25	\$ 25,000.00
TOTALES	50	\$ 50,000.00

SEGUNDA. Los socios constituidos en este acto en Primera Asamblea General de Socios mayores, acuerdan por ahora y hasta que la Asamblea no decida en contrario que la sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, recayendo dicho cargo en la Señora:

REBECA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA. La persona mencionada, acepta el cargo para el que fue electo y protesta su fiel y legal desempeño, gozando el Administrador Único de todas las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo primero de los Estatutos sociales, facultades que se tienen aquí por integrada y totalmente organizadas como si a la letra se insertasen, así como las que les sean conferidas por disposiciones de la Ley.

SEGUNDO. Resoluciones de la Asamblea. La reunión celebrada por los otorgantes al formalizar esta asociación constituye además de ser la primera asamblea general de asociados y por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en el caso respectivo toman las siguientes resoluciones:

I.- Este es el Primer Ejercicio Fiscal y empezaría a correr a partir de la fecha de la presente Escritura y concluira el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

El Consejo de Vigilancia, estará a cargo de un comisario y para tal cargo se designa al señor RAMON HUMBERTO VAZQUEZ VILLAFUERTE.

III.- Se nombra como Apoderado General de la Sociedad a REBECA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA, en su carácter de Administrador Único, a quien se le otorgan las siguientes facultades: a) poder más amplio y general para pleitos y cobranzas actos de administración y de



Lic. Griselda Gómez; Garza

NOTARIA MUNICIPAL NÚMERO 8
MUNICIPIO DE GUANAJATO (GTO)

ESTAPLAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8

Teléfonos: 01 766 74 32 10
01 766 74 32 11

Dominio sobre los asuntos y derechos de la Sociedad Civil denominada "INTEGRIS SOCIALES EN ACCIÓN", en los términos del artículo 2854 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro, ante las autoridades federales, estatales o municipales, administrativas, políticas, judiciales, así las de carácter penal o del trabajo, entre arbitrios y arbitrajos, presentar posturas en juicio y obtener alquileres de bienes; renunciar a leyes o intentar cualquier acción que crea necesario o conveniente en defensa de los intereses de la asociación; formular demandas de carácter civil, penal y otorgar perdones; asistir y auxiliar con el ministerio público en el ejercicio de tales acciones; constituir a la asociación en parte civil en los procesos respectivos y desistirse de las acciones que se hayan intentado y de algún recurso, incluyendo el juicio de amparo, así como desistirse de él; administrar los negocios y bienes de la asociación, con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2854 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el estado de Guanajuato, y facultades de administración en el área laboral a fin de que asista en representación de la asociación a las audiencias de conciliación y demanda y excepciones, ofrecimiento de pruebas que se celebren en las juntas laborales, con facultades contenidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales de la asociación, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; ejecutar actos de dominio en lo relativo a los bienes muebles e inmuebles de la sociedad previa aprobación de la asamblea de socios en que se resuelva, constituir y retirar toda clase de depósitos, conferir mandatos judiciales, poderes generales o especiales con las facultades aquí otorgadas así como revocarlos, otorgar, emitir, endosar, girar, respaldar, o por cualquier concepto suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El aceptar, avalar y respaldar, serán con la autorización de la asamblea general de estos estatutos o por la Ley, así como los que fueren necesarios o convenientes para realizar el objeto de la asociación, hecha la excepción de los expresamente reservados a las asambleas generales de asociados. b) Poder general, para girar, aceptar, emitir, endosar, avalar y por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito. c) Conferir poderes generales o especiales conservando su ejercicio, concediendo a los apoderados que estimen convenientes dentro de las establecidas a su favor y revocar los poderes que otorguen; d) Se faculta para que suscriba los avisos manifestaciones, declaraciones y documentos que sean necesarios, presentar ante las autoridades correspondientes la inscripción de esta al Registro Público de la Propiedad a donde corresponda. e) Se facilita para que apertura cuentas bancarias de manera mancomunada con el Tesorero a nombre de la Asociación, en cualquier institución de crédito siempre y cuando esté autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Que los poderes otorgados en la presente Escritura quedan limitados a un plazo de 5 cinco años, contados a partir de la firma del presente instrumento.

* * * * * CERTIFICACIONES * * * * *

Los comparecientes, manifestaron que sus generales son REBECA TRUJILLO SOLÓRGANO
BRAMIBILA, mexicana, nacida el 1^o de mayo de 1980 en Pachuca de Soto, Hgo. Mex., casada, empresaria, vecina de la ciudad de Tlaxcala, capital, con domicilio en calle Avenida San Diego de la Unión número 13, trece colonia Villas del Encuentro, con Registro Federal de Contribuyentes 8010860171W8, RAMÓN HUMBERTO VÁZQUEZ VILLAFUERTE, mexicano, nacido el día 2 de Junio de 1980 mil novecientos ochenta y seis, vecino de la ciudad de Tlaxcala, con domicilio en colonia Villa Olampo número 48, cuadra 8, sección, fraccionamiento Villas de Cuamatlan, con Registro Federal de Contribuyentes NAXR80062313 de Pase por esta ciudad con motivo de este instrumento, quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, por lo que les hice saber las penas en las que incurren las personas, que se conducen con falsedad en el ejercicio de sus funciones.

* * * * * CERTIFICACIONES * * * * *

1.- De la verdad del acto,

2.- De que lo relacionado concuerda con los originales que fui a la vista y a los cuales me remito,

3.- De que no conozco personalmente a los comparecientes, por lo que se identifican: Rebeca Trujillo Solórgano Bramibila, con su credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 08788068899045 cero, ocho, siete, ocho, ocho, seis, ocho, ocho, nueve, nueve, cero, cuatro, cinco; Ramón Humberto Vázquez Villafuerte, con su credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio con número de Folio 0000019845206 cero, nueve, cero, cero, cero, cuatro, nueve, ocho, cuatro, cinco, dos ceros, seis, de las cuales agrego una copia a mi apéndice bajo el número que le corresponda,

4.- De que los comparecientes bajo protesta de decir verdad y enterados de las penas en que incurren los falsos declarantes, me manifestaron que son causantes del Impuesto Sobre la Renta y que están al corriente de su pago sin poderme acreditar de momento por lo que yo, el Notario les hice las advertencias de Ley,

5.- Que les hice saber de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación que en un plazo de 30 treinta días siguientes a la firma de la presente escritura, deberán presentar solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes sobre la Asociación Civil que constituyen por el presente instrumento,

6.- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley Federal De Protección de datos personales en posesión de los particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, por lo que con las firmas del presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales,

7.- De que les a los comparecientes el contenido de esta actuación, explicándoles su valor y alcance legal, así como la necesidad de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de que habiéndome manifestado su conformidad con la misma, la ratifican y firman en mi presencia el mismo día de su fecha.- Doy Fe. -



Lic. Jorge Fco. González García

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 6

PLAZA HIDALGO N° 4 A CENTRO
TIERRA BLANCA, GTO.

TEL: (01 419) 294 702 - 01
CEL: 3044 4193 100 508 - 13

En esta Escritura se utilizaron los folios del 037293 cero treinta y siete mil doscientos noventa y tres
al 037297 cero treinta y siete mil doscientos noventa y siete.- DOY FE
REPUBLICA IRÁZU SOLORZANO BRAMBILA.- Firmado.- RAMÓN HUMBERTO VÁZQUEZ
VILLAFUERTE.- Firmado.- LIC. JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA.- Titular de la
Notaría Pública N° 6.- Mi Firma y Sello de Autorización.

CERTIFICACION:

YO, EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SIS, CON ADSCRIPCION AL PARTIDO JUDICIAL DE
SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS
CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y QUE
COTIZA EN 05 CINCO FOJAS UTILES, LO CUAL HAGO CONSTAR PARA LA
INSCRIPCION EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; EN LA CIUDAD DE TIERRA BLANCA,
GUANAJUATO.- DOY FE.

LIC. JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA

Titular de la Notaría Pública N° 6





Life Choices Women's Clinics & Hope Mobile Clinic

7th Street Clinic - 9303 N. 7th Street, Suite #4, Phoenix, AZ 85020

McDowell Clinic - 3516 W. McDowell Rd., Phoenix, AZ 85009

Hope Mobile Clinic - ...On the move

(602) 305-5100

www.Pro-LifeArizona.com

info@lcwcaz.org

ADVISORY COLLABORATION AGREEMENT

Life Choices Women's Clinic provides Pro-Life Catholic women's medical care, counseling and education. Our medical clinics offer a wide variety of life-affirming medical services related to pregnancy, natural family planning, and other areas of women's health. We offer alternatives to services we consider adverse to women's health such as hormonal birth control and abortion. Our services are delivered in an atmosphere of care and respect and are available to all women, regardless of their ability to pay.

We currently have two Clinic locations serving the Phoenix metropolitan area. Based on our mission, our Clinic locations offer medical services to women who may have limited access to medical care based on lack of insurance or limited income. Our staff provides service in either English or Spanish to assure clients are informed about the services they are receiving, and all concerns are addressed.

Through this document we desire to establish an advisory collaboration agreement by and between Life Choices Women's Clinic (aka Life Choices) in Phoenix Arizona and Voces Unidas Por La Vida in USA and Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C. in Guanajuato, Mexico. As a condition of this agreement, the Organization agrees to follow the directives of the Catholic Church and acknowledges that all operational procedures will conform to the principles of the Catholic Church.

This advisory collaboration objective is to assist an independent pro-life pregnancy resource center or life-affirming medical clinic to form, expand or evolve their scope by using Life Choices Women's Clinic operational policies and procedures as a model for their operations.

This collaboration is being established to coordinate advise under the following parameters:

1. Life Choices Women's Clinic agrees to provide mentoring to the Organization to assist them in establishing a model of care for women and families based on our current model.
2. Life Choices will offer information and examples of our client service models, programs and internal operating processes which may be replicated by the Organization.
3. Life Choices will assist in training doctors, nurses and administrative staff of the Organization.
4. Life Choices agrees to maintain open communication with the staff of the Organization during founding implementation and management.
5. Life Choices will remain available to offer information and advice for the successful operation of the Organization.



Life Choices Women's Clinics & Hope Mobile Clinic

7th Street Clinic - 9303 N. 7th Street, Suite #4, Phoenix, AZ 85020

McDowell Clinic - 3516 W. McDowell Rd., Phoenix, AZ 85009

Hope Mobile Clinic - ...On the move

(602) 305-5100

www.Pro-LifeArizona.com

info@lcwcaz.org

ADVISORY COLLABORATION AGREEMENT

6. Life Choices will be open to establishing other collaborative aspects to allow the fulfillment of the objective of the Organization.
7. This Agreement can be terminated by either party at any time with written notice provided to the other party.

Life Choices seeks to offer help and hope to women who may be considering abortion, and other services to women in our community to offer them the tools and guidance to make life-affirming decisions for their future health and that of their family.

Through the implementation of this advisory collaborative agreement, Life Choices seeks to assist other pro-life organizations in their quest to build a strong organization to offer life-affirming services to women and children that celebrate human life and offer a way to a moral and healthy future.

Sheila Riely 3/7/20

Sheila Riely

Date

Director

Life Choices Women's Clinic

Rosa Maria Villegas-Smith 3-7-2020

Rosa Maria Villegas-Smith

Date

Director

Voces Unidas por la Vida

Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.



ARQUIDIÓCESIS

DE LEÓN

VICARÍA GENERAL

León, Gto. 18 de Febrero de 2020

**Al Presbiterio y fieles cristianos de la Arquidiócesis de León.
Presentes**

A través de la presente carta exhortamos e invitamos respetuosamente, al Presbiterio y a los fieles cristianos, a participar activamente, en la Campaña de apoyo y colecta que Voces Unidas por la Vida Internacional AC y Ciudadanos Construyendo el Bien SC, están realizando, para lograr **el objetivo de instalar y poner en marcha la primer Clínica de Apoyo Integral para la Mujer, la Familia y la Vida, de Enfoque Pro Vida en México**. Para atender de manera integral y con toda dignidad, a las mujeres que, por cualquier razón, tienen dudas sobre su embarazo.

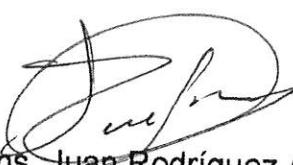
Este esfuerzo corresponde a un convenio colaborativo construido entre Life Choices en Arizona, Estados Unidos, y Voces Unidas por la Vida Internacional AC, para concretar esta obra en nuestro Estado, con miras a **ser el primero de muchos espacios de asistencia integral para la mujer, la vida y la familia, en nuestro país**.

Deseamos de corazón que, esta obra sea un logro materializado por los Laicos de la mano con sus Pastores y la sociedad civil organizada. Dando muestra y símbolo que la Iglesia Católica asume los retos actuales que el contexto impone, y ofrece una opción contundente a favor de la Mujer Embarazada en situación apremiante.

La mecánica específica de participación será descrita de manera directa por los miembros de ambas instituciones hermanadas. Pedimos abran las puertas de los grupos, Parroquias, Templos, escuelas de inspiración católica, movimientos, a fin de que **todos seamos partícipes de tan noble labor y demos viabilidad al proyecto por concretar**.

San Juan Pablo II nos dejó una encomienda muy específica: "Si quieras la paz, trabaja por la justicia, Si quieras la justicia, DEFIENDE LA VIDA". Hagamos pues lo propio y de manera concreta, pongamos en éste océano nuestra gotita de agua de solidaridad que lo hace diferente.

Agradezco mucho el apoyo que se les brinde y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.


Mons. Juan Rodríguez Alba
Vicario General





CIUDADANOS

-- CONSTANCIA DE COLABORACIÓN Y VIABILIDAD DE PROYECTO --

A través de este medio se hace constar que se establece una colaboración técnica institucional, entre Voces Unidas por la Vida Internacional AC y el Movimiento Ciudadanos Construyendo el Bien, con Razón Social registrada públicamente como Valores Sociales en Acción SC. Para dar viabilidad y sustento económico al proyecto de la instalación, puesta en marcha y operación de la Primer clínica en México de Atención Integral a la Mujer, la Vida y la Familia, de la mano de las clínicas LIFE CHOICES en Estados Unidos y Voces Unidas por la Vida Internacional AC, particularmente su capítulo Guanajuato.

Dicha colaboración tiene el objetivo técnico particular de **dotar la viabilidad económica necesaria para la operación e implementación del proyecto a construir**, así como apuntalar las gestiones institucionales para el mismo fin.

Se detalla a continuación el mecanismo colaborativo a aplicar entre dichas instituciones para el logro del proyecto:

1. De la mano con su equipo de trabajo, el Movimiento de Ciudadanos Construyendo el Bien realizará una **campaña de recaudación de fondos**, que servirá particularmente para cubrir los gastos y costos operativos de la implementación, puesta en marcha y continua operación de la Clínica proyectada y anteriormente descrita.
2. Esta campaña corresponde a la **formación de cuadros de participación voluntaria dentro de grupos apostólicos, movimientos y agrupaciones** que apoyan nuestro proyecto, para **recaudar fondos** a través de su formación en el tema de vida y familia y, apoyados en una planilla de recaudación llamada "Un Volado por la Vida" que transparenta, con su mecanismo, las cantidades acopiadas por los participantes.
3. Todo el ejercicio de recaudación estará siempre vigilado y supervisado en términos de **transparencia por parte de Voces Unidas por la Vida Internacional AC y el encargado nombrado de manera formal para tal fin**.
4. El depositario de los recursos correspondientes a las recaudaciones será Voces Unidas por la Vida Internacional AC, quienes también serán los responsables directos de su ejecución, dando siempre rumbo al proyecto.
5. Los recursos obtenidos en las recaudaciones tendrán siempre un **destino distributivo en justo reconocimiento de la participación de los grupos, movimientos, parroquias y toda persona o institución involucrada**. Con el único fin de consolidar un mecanismo autosustentable, cíclico, continuo, compensatorio y eficiente.
6. En razón del punto anterior, la mayor parte de los recursos (un 75% aproximadamente) se destinarán siempre a los participantes de las colectas y a la causa en sí misma. El resto, a reinvertir los recursos para continuar con el ejercicio participativo. A fin de que este esfuerzo no desfallezca en el corto plazo y, asegurar en ello, su propia y necesaria sustentabilidad.
7. Dentro de esta distribución, se reconoce el esfuerzo y apertura realizados por los miembros de los movimientos, los grupos mismos, los templos, parroquias y adscripciones correspondientes. **Haciendo siempre un convenio puntual sobre tal distribución de lo recaudado**. Documento que establece las pautas acordadas entre la figura de mayor rango, que otorga la autorización de la realización de la campaña y Ciudadanos



Construyendo el Bien. Instancia que deberá siempre cumplir con las pautas signadas en el convenio. Entregando reporte puntual de cada paso llevado a cabo en la recaudación, a todos los involucrados. Siempre recabando las firmas correspondientes que otorgan transparencia total a este mecanismo.

8. Mes a mes, Ciudadanos Construyendo el Bien deberá entregar y enviar reportes de los resultados alcanzados con la campaña en los diversos grupos participantes. Compaginando dicha información con los resultados de las gestiones realizadas por Voces Unidas por la Vida a razón del alcance del objetivo planteado. Reporte que deberá ser compartido en medios públicos y, particular y directamente a cada participante de la campaña. Con la doble finalidad de: motivar la participación a razón de la motivación que generan los logros alcanzados y transparentar públicamente el uso de los recursos obtenidos.
9. A fin de cumplimentar el mecanismo acordado, así como cada uno de los puntos de implementación, transparencia y reportes, se nombra, en común acuerdo al C. Hugo Iván Vázquez Cruz, como Director de viabilidad de proyecto.
10. Finalmente se destaca que dicha colaboración, amén de corresponder a una alianza formal, con todos los pesos jurídicos que en ello devengan, es un acuerdo basado siempre en la total y buena fe de ambas partes. Correspondiente a la motivación significativa para el medio que ambas instituciones refieren a la instalación de la clínica en cuestión.

Los anteriores puntos de acuerdo colaborativo se describen y signan a continuación, obligando a las instituciones contrayentes a cumplir cabalmente cada uno de ellos. Con la mira puesta en el objetivo final descrito: Establecer la Primer clínica en México de Atención Integral a la Mujer, la Vida y la Familia, de la mano de las clínicas LIFE CHOICES en Estados Unidos y Voces Unidas por la Vida AC. Sentando un precedente puntual de acción concreta ante el panorama adverso que las mujeres comúnmente experimentan y sufren.

Ambas instancias reiteramos nuestro férreo compromiso de colaborar de manera contundente al respeto irrestricto a la Vida Humana, el trato digno a la mujer y la consolidación de la familia como base social fundamental, a través de obras concretas y tangibles que prevalezcan en el tiempo y aporten al Bien Común de los Mexicanos.

A los 03 días del mes de marzo del 2020. En la ciudad de Guanajuato, Gto.

José Guadalupe Rojas Ortiz

Coordinador de Gestión y Vinculación Institucional
Voces Unidas por la Vida Internacional AC

Rebeca Irazú Solórzano Brambila

Presidente Movimiento Ciudadanos

Construyendo el Bien SC.

LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO N° 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. CP. 36670 TEL. 6 23 02 28



ROTEJADO
COPIA

TOMO VI SEXTO

NUMERO 315 TRESCIENTOS QUINCE

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo el dia de 11 enero de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante mí el licenciado JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, Titular de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro, en legal ejercicio en este Partido Judicial, ubicada en el Boulevard Villas de Irapuato numero 2766-1 dos mil setecientos sesenta y seis, interior uno, Colonia Villas de Irapuato, Código Postal número 36670 treinta y seis mil seiscientos setenta, comparecieron SEÑORES ROSA MARIA VILLEGRAS PARAMO, GRACIELA RUBIO VAZQUEZ y JORGE ALEJANDRO VILLEGRAS PARAMO, con las generalas que de fíal de la presente se presentarán de lo que se da fe y de que dijeron:

EXPONEN: QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2,189 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), 2,190 (DOS MIL CIENTO NOVENTA), 2,191 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO) Y 2,192 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS) Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201407141015160046, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, CON FECHA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, DOCUMENTO QUE DEJO AGREGADO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA, MARCADO COMO ANEXO LETRA "A" SIN PERJUICIO DE AGREGAR UNA COPIA CERTIFICADA DEL CITADO INSTRUMENTO AL TESTIMONIO QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EXPIDE, VIENEN A CONSTITUIR Y CONSTITUYEN UNA "ASOCIACION CIVIL", QUE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

PRIMERO.- LA DENOMINACION DE LA ASOCIACION ES: "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL" SEGUNDA DE LAS PALABRAS "ASOCIAACION CIVIL" O DE SUS ABREVIATURAS "A.C".

SEGUNDO.- LA ASOCIACION TIENE POR OBJETO:

I. BRINDAR ATENCION A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES E INDIGENAS DE ESCASOS RECURSOS, CON DISCAPACIDAD Y SIN DISCAPACIDAD, SIN FINES DE LUCRO, A TRAVÉS DE:

A) ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD. LA ORIENTACIÓN SOCIAL, COMPRENDE ENTRE OTRAS, LA ATENCIÓN O LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA LA ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS NIÑOS O DEL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO.

B) LA ASISTENCIA O REHABILITACIÓN MÉDICA O A LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. SE CONSIDERA COMO ASISTENCIA MÉDICA, ENTRE OTRAS, LA PSICOTERAPIA, LA TERAPIA FAMILIAR, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, PROTÉSIS, ÓRTESIS Y INSUMOS SANITARIOS.

C) APOYO EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

— D) LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEDOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

— 2. LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE MÚSICA, ARTES PLÁSTICAS, ARTES GRÁFICAS, DANZA, LITERATURA, ARQUITECTURA Y CINEMATOGRÁFIA, CONFORME A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRÁFIA.

— A) LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ARTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN TODAS LAS MANIFESTACIONES PRIMIGENIAS DE SUS PROPIAS LENGUAS, LOS USOS Y COSTUMBRES, ARTESANÍAS Y TRADICIONES DE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL QUE CONFORMAN EL PAÍS.

— 3. OBTENER FONDOS SUFFICIENTES MEDIANTE DONATIVOS EN EFECTIVO O ESPECIE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ESTÍMULOS Y APOYOS PÚBLICOS, RIFAS, COLECTAS, O CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY, CON EL FIN DE LOGRAR SUS OBJETIVOS.

— 4. FORMULAR, EDITAR, ADQUIRIR Y DISTRIBUIR SIN FINES DE LUCRO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

— 5. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA ELEVAR A CABO SUS OBJETIVOS.

— 6. APERTURAS ESTABLECIMIENTOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

— 7. LA ASOCIACIÓN CIVIL NO PODRÁ INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS O INVOLUCRARSE EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN.

— TERCERO.- EL DOMICILIO SOCIAL ESTÁ UBICADO EN EL **CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLecer AGENCIAS, CORRESPONSALIAS Y REPRESENTACIONES EN GENERAL, EN CUALESQUIERA LUGARES DE LA REPÚBLICA, SEÑALAR DOMICILIOS ESPECIALES Y RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO.

— CUARTO.- LA DURACIÓN SERÁ DE **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**.

— QUINTO.- **LA ASOCIACIÓN ES MEXICANA:** "LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA ASOCIACIÓN SE OBLIGAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES O DERECHOS QUE ADQUIERAN; LOS BIENES, DERECHOS, CONCEPCIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASOCIACIÓN Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE ESTÁ SEA PARTE, Y SI ENTENDERA QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, RAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIESEREN ADQUIRIDOS".

CAPÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO

— SEXTO.- LA ASOCIACIÓN SE CONSTITUYE SIN CAPITAL SOCIAL Y SU PATRIMONIO SE INTEGRARA CON LOS BIENES Y APORTACIONES QUE HAGAN LOS ASOCIADOS O TERCEROS. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA

COTAJEADO
COPIA

LIC. JOSÉ DE LA CRUZ SANTANA VÉZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE FRAPUATO No. 2766-t
FRACC. VILLAS DE FRAPUATO
FRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6 23 02 28



REMUNERACION DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACION NO DEBERA DE DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTIMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ARTICULO ES DE CARÁCTER IRRREVOCABLE.

-----CAPITULO TERCERO-----

-----ASOCIADOS-----

--- SEPTIMO.- LA ASOCIACION TENDRA TRES DE ASOCIADOS, A SABER:

--- A).- ACTIVOS: SERAN MIEMBROS ACTIVOS AQUELLOS QUE SEAN ACEPTADOS CON ESE CARÁCTER, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RATIFICADO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

--- B).- HONORARIOS: SERAN MIEMBROS HONORARIOS AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS CONOCIMIENTOS, ÉTICA, PROBIDAD, HONORABILIDAD Y DEMAS CALIDADES RELEVANTES, SE HAGAN MERECEDORES A TAL DISTINCIÓN, A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBACION DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

--- C).- BENEFICITORES: SERAN MIEMBROS BENEFICITORES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN APORTACIONES ECONÓMICAS, EN DINERO O EN ESPECIE, A FAVOR DE LA ASOCIACION Y QUE A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS CON ESE CARÁCTER.

--- OCTAVO.- PARA SER ASOCIADO ACTIVO SE REQUIERE:

--- A).- SER ACEPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION

--- B).- INDICAR EN SU SOLICITUD DE ADMISION LOS BIENES O APORTACIONES CON LOS QUE DESEA PARTICIPAR EN LA ASOCIACION.

--- C).- OBLIGARSE PARA CON LA ASOCIACION EN TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES Y LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDAN.

--- NOVENO.- SERAN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS LOS SIGUIENTES:

--- A).- SER DESIGNADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION,

--- B).- DECIDIR EL INGRESO Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE ESTOS ESTATUTOS.

--- C).- VOTAR EN TODA CLASE DE ASAMBLEAS.

--- D).- TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SE DESPRENDAN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DE LOS REGLAMENTOS O DE LA LEY.

--- DECIMO.- SON OBLIGACIONES DE TODOS LOS ASOCIADOS:

--- A).- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS DE LOS ASOCIADOS.

--- B).- RESPETAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION.

--- C).- QUIETARSE A LO PREVISTO EN LOS CONTRATOS QUE LA ASOCIACION CELEBRE.

--- D).- CUMPLIR FIEL, PUNTUALMENTE Y CON ESMERO EL TRABAJO SOCIAL QUE SE LES INDIQUE.

--- E).- CONTRIBUIR A LOS GASTOS SOCIALES.

--- F).- NO REALIZAR NINGUN ACTO QUE ENTORPEZCA LAS LABORES DE LA ASOCIACION O PONGA EN PELIGRO EL PRESTIGIO SOCIAL.

--- G).- LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES, ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION.

--- **DECIMO PRIMERO.**- LOS ASOCIADOS HONORARIOS Y BENEFICENTES TIENEN DERECHO A CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS CON VOZ, PERO SIN VOTO.

--- **DECIMO SEGUNDO.**- SI ALGUNO DE LOS ASOCIADOS O LOS DIRECTIVOS ACTUA EN FORMA CONTRARIA A LOS INTERESES DE LA ASOCIACION, PODRAN SER EXPULSADOS DE LA ASOCIACION O DESTITUIDOS DE SU CARGO POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REUNIDA ESPECIALMENTE PARA ESE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

--- a).- ES NECESARIO EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SI LA IMPUTACION DE INCUMPLIMIENTO RECAE EN ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA DIRECTIVA.

--- Si la imputación recae en algún otro asociado se necesitará la petición de por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados activos, hecha al consejo directivo para que convoque a la asamblea extraordinaria.

--- b).- LA ASOCIACION CONVOCADA PARA LA REMOCION DE UN ASOCIADO O DIRECTIVO DEBERA ESTAR FORMADA CON UN CINCUENTA POR CIENTO DE ASOCIADOS ACTIVOS COMO MINIMO, SE PROPORCIONARAN PRUEBAS DE LAS IMPUTACIONES HECHAS, PERMITIENDOLE AL INTERESADO DEFENSA VERBAL Y/O ESCRITA, Y EN SU CASO LA PRESENTACION DE PRUEBAS DE DESCARGO. UNA VEZ QUE LA DISCUSION DE LOS MERITOS DE LOS CARGOS ESTE TERMINADA SE PROCEDERA A VOTACION SECRETA Y POR ESCRITO. LA RESOLUCION QUE PROCEDA SERA TOMADA POR UNA MAYORIA DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA.

--- **DECIMO TERCERO.**- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION TENDRAN DERECHO A SEPARARSE DE ELLA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DADO AL CONSEJO DIRECTIVO, CON DOS MESES DE ANTICIACION.

CAPITULO CUARTO

CONSEJO DIRECTIVO

--- **DECIMO CUARTO.**- LA DIRECCION DE LA ASOCIACION ESTARA A CARGO DE UN CUERPO QUE SE DENOMINARA CONSEJO DIRECTIVO, INTEGRADA POR UN MINIMO DE TRES PERSONAS ENTRE LAS CUALES, DEBERA HABER POR LO MENOS UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, MAS EN SU CASO, EN NUMERO DE VOCALES QUE EN SU CASO LA PROPIA ASAMBLEA DETERMINE.

--- PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NO DEBERAN PRESTAR NINGUNA GARANTIA, A MENOS QUE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNE ACUERDE LO CONTRARIO.

--- **DECIMO QUINTO.**- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

--- a).- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA, FISICA O MORAL, CON LA SUMA DE FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

--- b).- PRESENTAR EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DIRECTIVO CON APoyo DEL DIRECTOR EJECUTIVO, UN INFORME ANUAL QUE INCLUYA LOS PRINCIPALES CRITERIOS Y POLITICAS CONTABLES Y DE INFORMACION GENERAL SEGUIDOS POR LA ASOCIACION, QUE INCLUYA DATOS GENERALES SOBRE LA MARCHA DE LA ASOCIACION.

COTEJADO
COPIA

LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE FRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE FRAPUATO
FRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6 23 02 28

- C).- APROBAR, PREVIAMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA.
- D).- PROGRAMAR, ORGANIZAR Y ACTUAR COMO MODERADOR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- E).- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, AQUELLOS ASUNTOS RELEVANTES PARA LA MARCHA DE LA ASOCIACION, EXPONIENDO SUS PUNTOS DE VISTA Y PROPONIENDO ALTERNATIVAS A CONSIDERAR.
- F).- SOMETER A VOTACION DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS RESOLUCIONES A TOMAR.
- G).- FIJAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CADA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESPECIFICANDO LA NECESIDAD DE HACER POSIBLE SU CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- H).- VIGILAR QUE AL TERMINO DE CADA SESION LA SECRETARIA ELABORE EL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE SERA SOMETIDA A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, A MAS TARDAR EN SU SIGUIENTE SESION, SIENDO FIRMADAS POR SUS INTEGRANTES.
- I).- CONVOCAR POR SI O POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EN SU CASO A LAS EXTRAORDINARIAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.
- J).- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU EXPEDICION, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
- K).- PROPONER LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, DE LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y ENVIAR CON LA DEBIDA ANTICIACION EL MATERIAL REQUERIDO A LA SECRETARIA, PARA SU INTEGRACION EN EL ORDEN DEL DIA.
- DECIMO SEXTO.- LA ASAMBLEA PODRA NOMBRAR UN VICEPRESIDENTE, QUIEN SUSTITURA EN LAS FALTAS TEMPORALES O PERMANENTES AL PRESIDENTE, GOZANDO PARA TAL EFECTO, DE TODAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MISMO.
- DECIMO SEPTIMO.- EL SECRETARIO SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO NO LO HAGA LA ASAMBLEA Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:
- A).- FORMULAR EL ORDEN DEL DIA QUE DEBE PROponER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, TOMANDO EN CUENTA PARA ELLA LOS ASUNTOS QUE A PROPUERTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DEBAN INCLUIR EN CADA SESION.
- B).- ENViar PARA SU ESTUDIO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ASEGURANDOSE QUE SEAN RECIBIDOS CON ANTICIACION DE POR LO MENOS TRES DIAS HABILES A LA CELEBRACION DE LA SESION.
- C).- PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE QUDRUM PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES.
- D).- DAR LECTURA, PARA LA APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, ASI COMO A LAS OPINIONES Y PUNTOS DE VISTA QUE SE HUGIEREN EXTERNADO EN LAS DISTINTAS REUNIONES PARA EFECTOS DE VOTACION.
- E).- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE EL CONSEJO DIRECTIVO Y UNA VEZ APROBADAS, RECABAR LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REGISTRADO SUS ASISTENCIA.

--- F).- ELABORAR EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS, -----
--- G).- LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, -----
--- H).- EN GENERAL, LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, -----
--- **DECIMO OCTAVO.**- EL TESORERO DEBERA ENCARGARSE DE LAS FINANZAS Y SITUACION FISCAL Y ECONOMICA DE LA ASOCIACION EN GENERAL, DEBIENDO EN TODO CASO TOMAR EN CUENTA LAS POLITICAS CONTABLES MAS ESTRICAS A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y A EFECTO DE QUE LA ASOCIACION PUEDA HACER USO DE SUS RECURSOS DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, -----
--- **DECIMO NOVENO.**- LOS VOCALES DEBERAN DE ENCARGARSE DE APoyAR EN SUS CARGOS AL PRESIDENTE, SECRETARIO O TESORERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, -----
--- **VIGESIMO.**- PARA LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA ASOCIACION Y EN TODO LO QUE A ELLA SE REFIERE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES, COMO APODERADO JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION, PERO PARA MAYOR CLARIDAD, SE LE INVISTE EXPRESAMENTE DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO SIENDO ESTE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL, CON; -----
--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON LA AMPLITUD DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y CON LAS ESPECIALES QUE REQUERAN MENCION O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY SIN LIMITACION ALGUNA, E INCLUSIVE CON LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, Y AUN LAS ENUMERADAS EN EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Siete, DEL MISMO CODIGO Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER LUGAR, QUE SE TIENEN AQUI POR MENCIONADOS Y REPRODUCIDOS, Y DE UNA MANERA ENUNCIADEA PERO NO LIMITATIVA, EXPRESAMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES: DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, PUBLICOS Y PRIVADOS, PARA ALEGAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, PROTESTAS, AUN LAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE Y EXPRESAMENTE: PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, RATIFICARLAS Y AMPLIARLAS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR PERDON JUDICIAL EN SU CASO, APORTAR PRUEBAS Y EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DAR TERMINO EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE RECURSOS, ARBITRAJES, Y PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DESISTIRSE DE INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS, -----
--- II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MENCIONADO, -----
--- III.- PODER GENERAL PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, COMPARCER EN REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, Y EN LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS

COTIZADO
COPIA

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 54
RLVO. VILLAS DE IRAPUATO N°. 2766-1
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6 23 02 28

CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUÉ, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA Y CONCILIACION, CON LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN NECESARIAS PARA COMPROMETER Y CONCURRIR REPRESENTANDO A LA ASOCIACIÓN, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVINIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES ESPECIALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCESO O ETAPA DE ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS, EN SU CASO RECONVINIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIA ESPECIAL EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN EN EL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, BIEN ENTENDIDO QUÉ DEBERÁ RENDIR CUENTA DEL EJERCICIO DE ESTE MANDATO A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, CUYA POLÍTICA E INSTRUCCIONES INVARIABLEMENTE DEBAN SEGUIR.

--- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON LA AMPLITUD DEL TERCER PARRAFO DEL MISMO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTES MENCIONADO.

--- V.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

--- A).- ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN.

--- B).- OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ENDOSAR, NEGOCiar Y EN CUALQUIER FORMA OPERAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO DE TODA CLASE, ASÍ COMO OBLIGAR CAMBARIAMENTE A LA ASOCIACIÓN.

--- VI.- NOMBRAR Y REMOVER TODA CLASE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, SEÑALANDOLES SUS FACULTADES Y REMUNERACIONES, EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, AUNQUE NO TENGAN FACULTAD EXPRESA Y FIRMAR POR MEDIO DE LAS PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNEN, TODA CLASE DE DOCUMENTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS DE LA ASOCIACIÓN.

--- VII.- OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS. ASIMISMO PODRÁN DELEGAR SUS FACULTADES DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS APODERADOS QUE DESIGNEN, FACULTANDOLOS PARA QUÉ, A SU VEZ, ESTOS PUEDAN DELEGAR DICHAS FACULTADES EN LOS PODERES QUE OTORGUEN.

--- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN QUEDAN INVESTIDOS POR EL HECHO DE SUS NOMBRAMIENTOS, DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, LAS CUALES PODRÁN EXERCITAR DE MANERA INDIVIDUAL, EXCEPTO LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO CUATRO ROMANO, RELATIVAS A ACTOS DE DOMINIO, LAS CUALES DEBERÁN EXERCITAR DOS DE TRES.

--- VIGESIMO PRIMERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE, Y SIEMPRE QUÉ LO ESTIME NECESARIO, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS (10) DE SUS INTEGRANTES. SOLO PODRÁ SESIONAR VALIDAMENTE CUANDO CONCURRAN LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS; SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE,

EL PRESIDENTE, O QUIEN DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, TENDRA VOTO DE CALIDAD. DE TODAS SUS SESIONES, EL SECRETARIO LEVANTARA ACTA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

--- LAS SESIONES SERAN CELEBRADAS CUANDO FUEREN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR LA MAYORIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO QUINTO

ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

--- **VIGESIMO SEGUNDO.-** LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION, PODRA APROBAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA Y SUS RESOLUCIONES SERAN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLA DESIGNE Y A FALTA DE DESIGNACION, POR EL PRESIDENTE O POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LAS ASAMBLEAS SE CELEBRARAN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CODIGO CIVIL, PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR ACUERDO AL CONSEJO DIRECTIVO, Y A FALTA DE ELLA POR LOS QUIENES REPRESENTEN MAS DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS; LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS DEBERAN CONTENER LOS ASUNTOS QUE DEBAN TRATARSE, PERO NO SERAN NECESARIAS CUANDO ESTEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS; TODA ASAMBLEA SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE O POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN SU DEFECTO POR QUIEN ELIJAN LOS REUNIDOS; LAS VOTACIONES SERA NOMINALES Y LAS ASAMBLEAS SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

--- I.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS FUNCIONARAN VALIDAMENTE CON LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO QUE CONCURRA Y LAS RESOLUCIONES EN AMBOS CASOS SERAN VALIDAS CUANDO SEAN APROBADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

--- II.- EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERA ESTAR REPRESENTADO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL SESENTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y EL NUMERO QUE CONCURRA A SEGUNDA CONVOCATORIA, Y EN AMBOS CASOS LAS RESOLUCIONES DEBERAN SER APROBADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS PRESENTES.

--- III.- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE LA ASOCIACION OBLIGARAN A TODOS, AUN A LAS ABSENTES O DISIDENTES.

--- IV.- LOS ASOCIADOS PODRAN CONCURRIR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO, CON CARTA PODER SENCILLA. NO PODRAN SER REPRESENTANTES LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

--- V.- DE TODA ASAMBLEA SE LEVANTARA UN ACTA, QUE FIRMARAN POR LO MENOS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, QUIENES ININSTANTANEAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES EN LOS LIBROS DE LA ASOCIACION.

--- **VIGESIMO TERCERO.-** SERAN OBJETO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, LO SIGUIENTE:

--- A).- LA DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION DEL INFORME QUE PRESENTE ANUALMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVES DE SU PRESIDENTE, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS QUE EN SU CASO JUZQUE OPORTUNAS.

--- B).- EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.

COTAJADO
COPIA

LIC. JOSE DE LA FUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 54
REVD VILLAS DE FRAPUATO N° 2766-1
TRACC. VILLAS DE FRAPUATO
FRAPUATO, GTO. C.P. 36670 TEL. 6 23 02 28

--- VIGESIMO CUARTO.- SON OBJETO DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LOS SIGUIENTES:

- A).- LA EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS;
- B).- LA PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN;
- C).- LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN;
- D).- EL CAMBIO DE OBJETO DE LA ASOCIACIÓN;
- E).- CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

--- VIGESIMO QUINTO.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE EN CUAQUERA DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 005 MÉS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL O DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES:

- A).- POR CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL;
- B).- POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA SU DURACIÓN O POR HABER CONSEGUIDO TOTALMENTE EL OBJETO DE SU CONSTITUCIÓN;
- C).- POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR EL FIN PARA QUÉ FUE CREADA;
- D).- POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

--- VIGESIMO SEXTO.- DISUELTA LA ASOCIACIÓN, SE PONDRA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN. --- LIQUIDADA LA ASOCIACIÓN, LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, SE DESTINARÁN A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **LO ESTIPULADO EN ESTE ARTICULO ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.**

CAPÍTULO VIII

DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

--- VIGESIMO SEPTIMO.- ADÉMAS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD PERTINENTES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA ASOCIACIÓN, BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, OTRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTRO MÁS DE ACTAS DE ASAMBLEAS.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- LAS PERSONAS QUE CONCURREN A LA ORGANIZACIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN, SE CONSIDERARÁN CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA Y ELIGEN A LOS INTEGRANTES DE SU PRIMER CONSEJO DIRECTIVO RECAYENDO LOS CARGOS EN LAS PERSONAS SIGUIENTES:

CONSEJO DIRECTIVO

--- PRESIDENTE: ROSA MARÍA VILLEGRÁS PÁRAMO,

--- SECRETARIO: GRACIELA RUBIO VAZQUEZ,

--- TESORERO: JORGE ALEJANDRO VILLEGRÁS PÁRAMO,

--- SEGUNDA.- LAS PERSONAS DESIGNADAS ANTERIORMENTE ACEPTAN LOS CARGOS QUE SE LES CONFIEREN Y PROTESTAN SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y EJERCERÁN LAS FUNCIONES

CORRESPONDIENTES HASTA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE A LAS PERSONAS QUE DEBAN SUBSTITUIRLAS.

TERCERA.- LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE CAUSE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE Y DEMAS QUE PROCEDAN, SERAN PAGADOS POR LA ASOCIACION QUE SE CONSTITUYE.

*** CERTIFICACION Y FE NOTARIAL **

*** YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

--- I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL SIN QUE ME CONSTE NADA EN CONTRARIO;

--- II.- DE QUE LO DECLARADO EN ESTE INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LO HAN HECHO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PUBLICO EN EXERCICIO DE SUS FUNCIONES;

--- III.- QUE LOS COMPARECIENTES EXHIBEN EL ORIGINAL DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYA DOCUMENTAL AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADAS COMO ANEXO LETRA "B" SIN PERJUICIO DE ANEXAR UNA COPIA CERTIFICADA MAS DE LAS MISMAS AL TESTIMONIO QUE SE EXPIDA.

--- IV.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER MEXICANOS POR NACIMIENTO, MAYDRES DE EDAD;

--- LA SEÑORA ROSA MARIA VILLEGAS PARAMO, ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DONDE NACIO EL DIA 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 1966 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CASADA, DEDICADA AL HOGAR Y VECINA DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE ALAMEDA NUMERO 78 SETENTA Y OCHO BARRIO DE LA ALAMEDA, CODIGO POSTAL 36000 TREINTA Y SEIS MIL, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) VPR660527MGLRS06, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE: VPR660527UFS, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA FOLIO NUMERO 0511040107954, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA QUE OBRA SU NOMBRE, SU FOTOGRAFIA Y SU FIRMA.

--- LA SEÑORA GRACIELA RUBIO VAZQUEZ, ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA 10 DIEZ DE MARZO DE 1962 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CASADA, MAESTRA Y VECINA DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN CALLE CDA MONTE HIMALAYA NUMERO 112 CIENTO DOCE, COLONIA VISTA HERMOSA, CODIGO POSTAL 76063 SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) RUW620310MDEBZRM, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE: RUW620310UFS, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA FOLIO NUMERO 000049841541 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA QUE OBRA SU NOMBRE, SU FOTOGRAFIA Y SU FIRMA.

--- EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO VILLEGAS PARAMO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DONDE NACIO EL 30 TREINTA DE MAYO DE 1972 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CASADO, EMPLEADO Y VECINO DEL LUGAR DE SU NACIMIENTO, CON DOMICILIO EN CIRCUITO AVE DE PARAISO NUMERO 307 TRESCIENTOS Siete, COLONIA FLORESTA, CODIGO

COTIZADO
COPIA

LIC. JOSÉ DE LA FUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 54
BLVD. VILLAS DE FRAPUATO N°. 2766-1
FRACC. VILLAS DE FRAPUATO
FRAPUATO, GTO. C.P. 36670 TEL. 6 23 02 28

POSTAL 36783 TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) VJPI720530HGTLMR09, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE VJPI720530G087, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA FOLIO NÚMERO 0000015244425, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA QUE OBRA SU NOMBRE, SU FOTOGRAFIA Y SU FIRMA.-----
--- QUE A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL OCTAVO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA PRESENTE ASOCIACIÓN ES UNA PERSONA MORAL NO CONTRIBUYENTE REGULADA POR EL TÍTULO III TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU OBJETO SOCIAL ES EL QUE QUEDÓ ASENTADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DÁNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE, DERIDO A LO ANTERIOR, LOS COMPARTECENTES, EN LO INDIVIDUAL NO ESTÁN OBLIGADOS A DARSE DE ALTA COMO ASOCIARIOS CON OBLIGACIÓN FISCAL INDIVIDUAL, POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSTITUTIVO DE CONFORMIDAD CON LA MISCELÁNEA FISCAL 2.3.10 CONTENIDA EN LA QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2003 DOS MIL TRES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2003 DOS MIL TRES.---
--- EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, SE AGREGA AL APPENDICE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO AL PRIMERO Y SURESCUENTES TESTIMONIOS Y COPIAS CERTIFICADAS QUE DE LA PRESENTE SE EXPIDAN, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS.-----
--- Y UNA VEZ QUE FUE LEÍDA LA PRESENTE A LOS COMPARTECENTES, DE EXPLICARLES SU SIGNIFICADO Y ALCANCE LEGAL, LES ADVERTÍ LA NECESIDAD DE PRESENTAR EL TESTIMONIO DE LA PRESENTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, ADVIRTIENDOLES TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR AL SUSCRITO NOTARIO, QUE EN EL TÉRMINO DE UN MES, CONTANDO A PARTIR DE ESTA FECHA, HABER INSCRITO A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PARA DAR CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SÉPTIMO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----
--- ASÍ TAMBÍEN EL SUSCRITO NOTARIO DA FE Y HACE CONSTAR, QUE LOS COMPARTECENTES ESTÁN DE PASO POR ESTA CIUDAD PARA ESTE ACTO, QUIENES EN MI CONCEPTO TIENEN CAPACIDAD LEGAL Y QUE DE LOS MISMOS NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.-----
--- Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LOS COMPARTECENTES, SU CONFORMIDAD CON LO ANTES ASENTADO, RATIFCAN LO EXPUESTO Y FIRMAN LA PRESENTE EN UNIÓN Y ANTE LA PRESENCIA DEL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN LA REDACCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE UTILIZARON LOS FOLIOS DEL NÚMERO 434 001031 AL 454 001036.- Doy fe.: ROSA MARÍA VILLEGAS PÁRAMO, firmado.: GRACIELA RUBÍO VAZQUEZ., firmado.: JORGE ALEJANDRO VILLEGAS PÁRAMO, firmado.: Mi firma y mi sello de autoridad.

---- EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SIENDO EL DÍA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE OF LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICO:-----

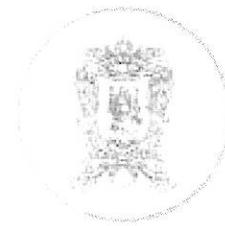
---- QUE EFECTUANDO EL COTEJO CORRESPONDIENTE DE LA FOTOCOPIA RELATIVA A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 315 TRESCIENTOS QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, QUE CONSTA DE 06 SEIS FOLIAS ÚTILES, LAS CUALES IDENTIFICO CON MI SELLO DE AUTORIZAR, CONCUEDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DE DONDE SE TOMO Y QUE TUVE A LA VISTA,-----

---- A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSA MARIA VILLEGRAS PARAMO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EXTIENDO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION. - DOY FE, -----

LA NOTARIA PÚBLICA N°. 54

LOS. JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO





EN EL DIA DE LA SANTIBANEZ CANTERO
NOTARIO PUBLICO N° 34
R.F.C. VLGESYMEPRMILAD N° 3706-1
TELÉF. VLGESYMEPRMILAD
QUERÉTARO QRO. C.P. 76000 TEL. 6230228



COTIZADO

TOMO XX VIGESIMO

NÚMERO 1032 MIL TREINTA Y DOS

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo el dia 08 mes de Abril del año 2013 dice lo siguiente, ante mi el licenciado JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO, Notario en este Partido Judicial inscrito en el Boulevard a Villar 18 Irapuato querido número 2706-1 dos mil setecientos sesenta y seis, inferior uno, Colonia Viñel de Irapuato, Código Postal número 36670 treinta y seis mil setecientos setenta, compareció la señora MARIA LAURA VILLEJAS PARAMO, en su carácter de persona autorizada de la sociedad civil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL", con la personalidad y generales que al final de la presente constituirá y se asentará de lo que se da fe y de que dio: ---
Que comparece ante la presencia notarial a efecto de protocolizar una asamblea extraordinaria de asociados de la asociación civil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL", que representa de fecha 14 salvoce de Junio del año 2013 dos mil trece años, que consta de 02 días fríos, que el suscrito Notario dio la tener a la vista contiene los datos antes señalados.
Expuesto lo anterior, la comparecencia otorga los siguientes:

ANTECEDENTES

Dijo bajo la escritura pública número 015 expedida quince de fecha 11 once de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, firmada ante la fe de suscrito Notario, que consta estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guanajuato con el Folio Civil número VV5788 de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2011, dos mil quince, que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio social en la ciudad de Guanajuato Guanajuato por un plazo de 29 noventa y nueve años, con un capital social de diez mil pesos y con el objeto social del que en lo conducente se transcribe lo siguiente: "Diseñar atención a niños, niñas jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores e indígenas de escasos recursos, con discapacidad y sin discapacidad, sin fines de lucro, a través de: A) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en malas tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; la orientación social comprende entre otras, la atención y la prevención de la violencia infantil para la eliminación de la explotación económica de los niños o de trabajo infantil peligroso....." constante lo anterior en los estatutos artículos, primero, segundo, tercero, cuarto de la escritura constitutiva y en la cláusula primera transcrita anterior al comienzo del Consejo directivo.

B) Expuesto lo anterior se procede a lo protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios, la cual a continuación se transcribe:

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 17:00 horas del dia 14 de junio del año 2013, reunidos en su domicilio social localizado en la calle Alameda # 78, Guanajuato, Gto. 36000 los señores socios de la sociedad mercantil denominada "Voces Unidas por la

Vida Internacional, A.C., a efecto de celebrar una asamblea extraordinaria de accionista a la que fueron convocados por el Presidente del Consejo de Administración, Brn. Rosa María Villegas Páramo, para tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

--- 1.- Nombramiento de un escrutador para pasar lista de asistencia, para comprobar la existencia del quórum legal necesario para la celebración de esta asamblea y en su caso la secretaría de la legal o no instalación de la asamblea.

--- 2.- Modificar el artículo VIGESIMO SEXTO de los estatutos de la sociedad, cuya redacción quedaría de la siguiente manera.

VIGESIMO SEXTO - Disueta la asociación, se pondrá en estado de liquidación.

--- Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, la Asociación destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

--- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la renuncia correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los remitirán a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso conclusión de su vigencia.

--- Lo establecido en este artículo o clausula es de carácter irrevocable.

--- 3.- Asuntos generales

--- En el desahogo del primer punto de la orden del día, la asamblea designó como escrutador a Graciela Rubio Vázquez quien en el desempeño de su cargo, pasó lista de asistencia certificando que en esta asamblea se encuentran presentes los socios siguientes:

SOCIOS

Rosa María Villegas Páramo RFC VMF1600027UPE

Graciela Rubio Vázquez RFC RVG160313IF5

Juan Alejandro Villegas Páramo RFC V16072540GR7

--- Con lo anterior, se certifica que se encuentra representado en esta asamblea el 100% de los socios, así como que existe el quórum legal necesario para la celebración de la asamblea, declarándose por parte del Presidente del Consejo de Administración, legalmente



JHC. JOSE DE LA LUZ SANTILLANIZ CANTERO
NOTARIA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 54
BENITO VILLENA DE IRAPUATO No. 2766-r
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670 TEL. 6230228



COTEJADO



puesta en y que los acuerdos que se formen serán obligatorios y válidos aun para los descendientes dándose con lo anterior por desahogo al primer punto de la orden del día.

- En el desarrollo del segundo punto de la orden del día y después de escuchar los razonamientos de Rosa María Villegas Páramo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, la asamblea por unanimidad de votos aprueba dicho acuerdo, dándose con lo anterior por desahogo al segundo punto de la orden del día.

- En el desarrollo del tercer punto de la orden del día y al no haber más asuntos que tratar, la asamblea aprueba a la Sra. María Laura Villegas Páramo, para que ocurre ante un Notario Público y protocolice la presente acta, facultandosele también para que si testimonio que le existan la tenencia en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guanajuato, Gto. -

- Con lo anterior y siendo las 10:00 horas de este mismo día, se dio por terminada esta asamblea, levantándose la presente para constancia, la que previa lectura y ratificación es firmada por todos los que en ella intervinieron - Damos Fe - ROSA MARIA VILLEGAS PÁRAMO, firmado - CRISTELA PUBLIO VAZQUEZ, firmado - JORGE VILLEGAS PÁRAMO, firmado -

- Con lo anterior quedó protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de asociados de la asociación CNT "Voces Unidas por la Vida Internacional, Asociación Civil" - - - - -

- En Expresión anterior la correspondiente copia las siguientes - - - - -

ACTA UNIDA

- CAPÍTULO - Queda establecida la Asamblea extraordinaria de asociados de la asociación civil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL ASOCIACIÓN CIVIL", realizada el día 14 pasada en Jerez del año 2010 dos mil dieciocho -

- - - SE CREA - Serán válidos todos los acuerdos formados en la asamblea extraordinaria antes citada -

- - - TERCERA < Los nombrados señores e igualdad que se crean con motivo de esta protocolización serán gobernados por la asociación civil - - - - -

PERSONALIDAD

- Esta me la acredito la señora María Laura Villegas Páramo, con el acta misma en la que en el desarrollo del tercer punto de la orden del día, consta su designación para el almacenamiento de este instrumento - - - - -

GENERALIDAD

- La señora MARIA LAURA VILLEGAS PÁRAMO, sea mexicana, mayor de edad, por haber nacido en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 24 veinticuatro de Agosto de 1969 con Nochebuenas sesenta y nueve señora empleada y vecina de la ciudad de Salamanca, Guanajuato con domicilio en la calle Monte Aragón número 152 ciento cincuenta y dos, Unidad Habitacional Primavera Segunda Sección, Código Postal 36720 treinta y seis mil setecientos veinte identificándose con su credencial para votar clave de elector VLPRL69082411M300 en la que obra su nombre su fotografía y su firma, de la cual en copia fotostática se agrega al apéndice de este instrumento - - - - -

-- Y una vez que fue leída la presente a la compareciente, de explicarle su significado y alcance legal, le advierte la necesidad de presentar el testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guanajuato --

-- Así también el suscrito Notario da fe y hace constar, que la compareciente está de paso por esta ciudad para este acto y quien en mi concepción tiene capacidad legal y que de la misma no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil --

-- Y habiéndome manifestado la compareciente su conformidad con lo antes asentido, ratifica lo expuesto y firma la presente en unión y ante la presencia del suscrito Notario que da fe, el día de su otorgamiento haciéndose constar que en la redacción del presente instrumento se utilizaron los folios del número 454 003810 al 454 003811 - Doy Fe - MARIA LAURA VILLEGRAS PARAMO., firmado - Mi firma y mi sello de autorizar --

-- AUTORIZACIÓN - Con esta misma esta fecha 08 ocho de Abril del año 2019 dos mil diecinueve autorizo definitivamente al actor que antecede, en virtud de no causar ningún impuesto - Doy Fe - Mi firma y mi sello de autorizar --

-- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO Y CERTIFICO HABERSE SACADO DE SU MATRIZ CORRESPONDIENTE ESTE INSTRUMENTO AL TOMO VIGESIMO DEBIDAMENTE COTEJADO QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA PADRES UNIDOS POR LA VIDA INTERNACIONAL ASOCIACION CIVIL CONSTANDO DE 05 CINCO FOJAS UTILES LAS QUE IDENTIFICO CON MI FIRMA Y MI SELLO DE AUTORIZAR --

-- EN LA CIUDAD DE IRAPUATE, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE - DOY FE --

EL NOTARIO PUBLICO No. 54

LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUANAJUATO GUANAJUATO

Municipio Subsidiad

BOLETA DE RESOLUCIÓN

15 332132

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación

17/Mayo/2019 14:12:11

Fecha de resolución

22/Mayo/2019 17:15:11

EN LA CIUDAD DE QUÁNAUTLA GUANAJUATO A 22 DE MAYO DE 2019 EL SUSCrito LIG. MARIANA ALCANTARA SOTO QUIÑEZ REGISTRADOR PÚBLICO SUPLENTE DE ESTE PARRDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 246, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 36 C.H. REGULAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante JOSE DE LA COZ SANTIBANEZ CANTERO

Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

Foto electrónica

F. V15-BIII

ASOCIACION CIVIL DENOMINADA VOCES UNIDAD POR LA VIDA INTERNACIONAL A.C. CON DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN GUANAJUATO QTO . EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE : A-BRINDAR ATENCION A NIÑO, NIÑAS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS ADULTOS MAYORES E INDIGENAS DE ESCASOS RECURSO, CON DISCAPACIDAD Y SIN DISCAPACIDAD, SIN FINES DE LUCRO, A TRAVES DE LA ORIENTACION SOCIAL, EDUCACION O CAPACITACION PARA EL TRABAJO ENTENDIENDO POR ORIENTACION SOCIAL LA ASESORIA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACION, LA ALIMENTACION, EL TRABAJO Y LA SALUD. LA ORIENTACION SOCIAL, COMPRENDE ENTRE OTRAS LA ATENCION A LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS NIÑOS O DEL TRABAJO INFANTILO PELIGROSO BILA ASISTENCIA O REHABILITACION MEDICA O A LA ATENCION EN CASOS ESPECIALES SE CONSIDERA COMO ASISTENCIA MEDICA ENTRE OTRAS LA PSICO-TERAPIA, LA TERAPIA FAMILIAR, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISION DE MEDICAMENTOS, FRACCES, DENTES, E INSUMOS SANITARIOS, O APOYO EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION ORGANIZADA DE LA POBLACION EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 2- LA PROMOCION Y DIFUSION DE MUSICA, ARTES PLASTICAS, ARTES DRAMATICAS, DANZA, LITERATURA, ARQUITECTURA Y CINEMATOGRAFIA CONFORME A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA ASI COMO A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA AL LA PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y RECUPERACION DEL ARTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN TODAS LAS MARQUESTACIENES PRIMIERTAS DE SUS PROPIAS LENGUAS, LOS UDOS Y COSTUMBRES, ARTESANIAS Y TRADICIONES DE LA COMPOSICION E HISTORICAL DUE CONFORMAN EN EL PAIS 3- OBTENER FONDOS SUFFICIENTES MEDIANTE DONATIVOS EN EFECTIVO O ESPECIE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES, ESTIMULOS Y APYOS PUBLICOS, RIFAS, COLECTAS O CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY, CON EL FIN E LOGRAR SUS OBJETIVOS Y FORMULAR, EDICAR, VENDER Y DISTRIBUIR SIN FINES DE LUCRO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA DIFUSION DE LA ASOCIACION E ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO SUS OBJETOS. APERTURAS ESTABLECIMIENTOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA 7- LA ASOCIACION CIVIL NO PODRA INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLITICAS O INVOLUCRARSE EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACION. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE PRESIDENTE ROSA MARIA VILLEGRAS PARAMO, SECRETARIO GRACIELA RIBO VAZQUEZ, TESORERO JORGE ALEJANDRO VILLEGRAS PARAMO, CON FACULTADES PARA PODER GENERAL PARA FLETOS Y COBRANZAS, PODER PARA ADMINISTRAR BIENES, PODER GENERAL PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINGO PODER GENERAL PARA SUSCRIPT TITULOS DE CREDITO. LA(S) ASOCIACION CIVIL VOCES UNIDAD POR LA VIDA INTERNACIONAL A.C. PODRA DISOLVERSE EN DUALQUERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL B) POR HABER CONCLUIDO EL TERMINO FIADO PARA SU DURACION O POR HABER CONSEGUIDO TOTALMENTE EL OBSTO DE SU CONSTITUCION C) POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR EL FIN PARA DUE FUE EFECHA D) POR RESOLUCION DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. 0201407140161000 DE FECHA 14 DE JULIO 2014., HISTORIA REGISTRAL 331402332132.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS

Acto	Volumen	Valor base	Dependencia	Documento	Fecha doc	Emisor
1. Trámite 1.01 - PROTOCOOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL		\$ 0.00	1500.00	1032	22/04/19	17:54:00

Los suscriptores en el articulo 15 de Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato al momento que se suscriben declaran que han leido y comprendido lo establecido en el mencionado reglamento y que no tienen dudas acerca de su contenido y que no se presentan en forma falsa o engañosa. 0201407140161000 DE FECHA 14 DE JULIO 2014., HISTORIA REGISTRAL 331402332132.

Editor: 54 (CINCO CUARENTA) LICENCIADO SAN JUAN Y CANTERO, 3295 DE LA LUZ CON
JUFRUACION EN TAPATÍO, GUANAJUATO

PARTES

Tú tienes una voz, UNIDA POR LA VIDA INTERNACIONAL, AZ
Dúctiles (en suave), VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, AZ

DATOS DE CALIFICACIÓN

Reproducción AUTORIZADA

Fecha de recepción: 20 Mayo 2019

—SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APENDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE IDENTIDAD.

Registrante

FIRMA ELECTRÓNICA:
MARINA ALCANTARA RODRIGUEZ

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE
FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

15-332102_d82dd10af04669fa1ee708cb78f3ed.pdf

62C8E5D97D565F50CD69D7A7FA266367B5F70447E02F346EQA471F130ED45304

Nombre:	Francisco AMBRIZ VILLALBA ESCOBAR LA POSE
Número de serie:	3104
Vigente:	Activo
Rel. Dependencia:	

Datos del autorizado:	Datos de la Autoridad Certificadora:
Nombre: MAXIMA ALCANTARA RODRIGUEZ	Nombre: 2202301018-021100PC 2010012100112
Número de serie: 2914	Serie: 2202301018-021100PC 2010012100112
Veldez, Arturo	Serie: 2202301018-021100PC 2010012100112
Rel. Dependencia:	Alcaldia: 2202301018-021100PC 2010012100112
04-SP	ESP
Fecha: 22-02-2019 08:00:00 (00/00/2019 08:00:00)	Fecha: 22-02-2019 08:00:00 (00/00/2019 08:00:00)
Nombre del depedidor: SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DE AUTORIDAD	Nombre: El presidente de la Autoridad Secretaria PSC Entidad Federativa de Guanajuato
Nombre del trabajador: AUTORIDAD	Nombre del autorizado: Autoridad Certificadora Baja Segundo de Seguimiento
FECHA: 2019-02-22 08:00:00 (00/00/2019 08:00:00)	FECHA: 2019-02-22 08:00:00 (00/00/2019 08:00:00)
Nombre de serie: 3104	Nombre de serie: 2202301018-021100PC 2010012100112



Francisco Ambriz Villalba Escobar La Posse

Die Justiz in Südtirol (1933)

Nordalp Verlag

54

über 1000 Seiten
mit über 1000 Abbildungen
und 1000 Tafeln
in farbigem und schwarz-weißem
Druck.